



# Cuarto Informe de Seguimiento

## Anguila

### 27 de noviembre de 2013

© 2013 GAFIC. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a [CFATF@cfatf.org](mailto:CFATF@cfatf.org)

## ANGUILA: CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO

### I. Introducción

1. Este Informe plasma un análisis del reporte de Anguila ante la Plenaria del GAFIC sobre el avance alcanzado en la corrección de las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua correspondiente a la tercera ronda. El Informe de Evaluación Mutua de Anguila correspondiente a la tercera Ronda de evaluaciones fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en julio de 2010 utilizando el proceso colegiado *Round Robin*. Partiendo de la revisión de las acciones tomadas por Anguila desde su Evaluación Mutua para abordar las recomendaciones pendientes formuladas por los Examinadores, La Plenaria de las Islas Vírgenes decidió que Anguila permanecería en seguimiento regular presentando de nuevo a la Plenaria en noviembre de 2013, en cuyo momento se determinaría si Anguila permanecería en un seguimiento regular.
2. A Anguila se otorgaron las calificaciones de PC a cinco (5) de las dieciséis (16) Recomendaciones Esenciales y Clave:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	M C	M C	M C	PC	MC	PC	PC	PC	M C	C	C	M C	M C	M C	PC	M C

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni esenciales ni clave, Anguila recibió la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida de la siguiente forma.

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 9 (Terceros e intermediarios introductores)	R. 20 (Otras APNFD y técnicas seguras para realizar operaciones)
R. 12 (APNFD – R.6, 8-11)	RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
R. 14 Protección y no “delación”(tipping-off)	
R. 16 (APNFD - R.13-15 y 21)	
R. 17 (Sanciones)	
R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo)	
R. 24 (APNFD - regulación, supervisión y monitoreo)	
R. 25 (Lineamientos y Realimentación)	
R. 29 (Supervisores)	
R. 30 (Recursos)	
R. 32 (Estadísticas)	
RE. VI (Requisitos ALA para los servicios de transferencia de dinero/valor)	
RE. VII (Normas para las transferencias cablegráficas)	
RE. IX (Declaración y revelación en el cruce de fronteras)	

4. La tabla que aparece a continuación persigue como objetivo ofrecer una introspectiva en cuanto al nivel de riesgo dentro de los principales sectores financieros en Anguila.

**Dimensiones e integración del sector financiero de Anguila<sup>1</sup>**  
Las cifras hasta el 30 de junio de 2013

		Bancos	Otras Instituciones de Crédito *	Valores	Seguros	TOTAL
<b>Cantidad de instituciones</b>	Total #	7	3	1	314	325
<b>Activos</b>	US\$	1278	15	N/A	N/A	1293M
<b>Depósitos</b>	Total: US\$	985	12	N/A	N/A	985.12M
	% de depósitos en poder de no residentes	50%	0	N/A	N/A	50%
<b>Vínculos Internacionales</b>	Propiedad Extranjera como % de los activos del sector:	8%	0	N/A	N/A	8 %
	# Filiales en el extranjero	0	0	N/A	3	3

## II. Alcance del informe actual

5. Basándose en la decisión de la Plenaria<sup>2</sup>, países Miembros en el seguimiento Regular y Expedito están obligados a tener pleno cumplimiento de sus Recomendaciones Esenciales y Clave y progreso sustancial en sus otras Recomendaciones pendientes para la Plenaria actual (es decir, noviembre de 2013). Anguila, tenía dos Recomendaciones Clave calificadas como 'C' a saber: R. 36 y 40. Además, hay Recomendaciones Esenciales y Clave que han sido plenamente cumplidas debido a la acción emprendida por las autoridades de Anguila, a saber: R. 1, 3, 4 y 10<sup>3</sup>. En este Informe se presentará donde las medidas para tener pleno cumplimiento con estas Recomendaciones sólo se han abordado en esta matriz o tienen que abordarse de manera continua. Las Recomendaciones Esenciales 5, 13, RE. II y IV y Recomendaciones Clave 23, 26, 35, RE. I, III y V serán revisadas con respecto a las medidas que se deben adoptar para garantizar un nivel de pleno cumplimiento.

<sup>1</sup>Las instituciones de crédito incluyen la Anguilla Mortgage Finance Company (AMFC), la Anguilla Development Board (Junta de Desarrollo de Anguila) y la TECCU Cooperativo. La AMFC y la ADB no están reguladas por la Comisión. (2). La FSC está en el proceso de compilación de una base de datos para captar los datos relativos al seguro. (3). Seguros incluye a 285 compañías cautivas administradas mediante gerentes de seguros.

<sup>2</sup> Véase. El Informe de los Copresidentes de ICRG (GAFIC-Plen-XXXVI-2012-15), que fue aprobado por la Plenaria en noviembre de 2012 en la Plenaria en las Islas Vírgenes. Referencia específica está en 'Revisión de los Procedimientos de Seguimiento del GAFIC' en la parte superior de la página 8.

<sup>3</sup> Estas Recomendaciones fueron calificadas 'MC' y fueron abordadas como actualizaciones en anteriores informes de seguimiento. Las Autoridades han proporcionado actualizaciones continuas sobre estas Recomendaciones que serán presentadas en este Informe.

## Resumen del avance alcanzado por Anguila desde noviembre de 2012.

6. Con respecto a la legislación, la Ley de FSC (Enmienda) 2013, Regulaciones de Sanciones Administrativas, 2013 (emitida en virtud de la sección 47 de la Ley del Comité de Servicios Financieros R.S.A c F280; la Ley Activos del Crimen (Enmienda) de 2013, las Regulaciones ALA/CFT (Enmienda) 2013, (habilitado bajo la sección 158 de la Ley Activos del Crimen R.S.A. c. P 98 y las Regulaciones para los Proveedores de Servicios Regulados Externamente y No Regulados (ENRSPs por sus siglas en inglés) 2013 (habilitado bajo la sección 152F de la Ley Activos del Crimen, R.S.A. c. P. 98) fueron promulgadas el 25 de septiembre de 2013. El Código de ALA/CFT (Enmienda) habilitado bajo la sección 159 de la Ley Activos del Crimen, R.S.A. c. P98 se presentará al Consejo Ejecutivo el o antes del 31 de octubre de 2013. Las Autoridades de Anguila también han señalado la implementación de la Ley de Activos del Crimen (POCA) y la capacitación de las partes interesadas pertinentes por el FSC y otros durante el período correspondiente. Más específicamente, la Comisión, el 02 de noviembre de 2012, celebró su reunión anual con la industria de servicios financieros durante la cual se discutió el tema de 'Cumplimiento en una IFC Exitosa'. En enero de 2013, la Comisión examinó el cumplimiento ALA/CFT con miembros de la industria. Además, el Asesor Parlamentario de la Corona y un investigador RAPF asistieron a un taller para los fiscales e investigadores en las Bermudas en marzo de 2013. El taller se centró en la investigación y enjuiciamiento de delitos transnacionales complejos (LA, corrupción, recuperación de activos, asistencia transfronteriza, el crimen organizado y la delincuencia cibernética). La UIF realizó presentaciones durante el período correspondiente a dos (2) instituciones financieras y dos (2) MSB registrados cubriendo temas tales como prevención de FT y LA, MSB – Identificando vínculos al crimen y las PEPs. La UIF también hizo presentaciones durante un seminario auspiciado por el FSC. El FSC también hizo tres presentaciones en marzo, mayo y junio de 2013 a proveedores de servicios, que incluía discusiones sobre debida diligencia intensificada y las PEPs domésticas y extranjeras.
  
7. Con respecto a las R. 1, 3, 4 y 10, las Autoridades han proporcionado actualizaciones de la siguiente manera: Implementación de R. 1 y 3 continuó con ocho (8) condenas de LA en febrero de 2013. Una apelación ha sido presentada y aún está pendiente. También hay cinco (5) cargos de LA pendientes en el Tribunal Superior. Con respecto a la congelación de activos, hay más de US\$ 250.000 que ha sido restringido en una entidad financiera local en espera de los resultados de las investigaciones de LA que se inició en 2012. Las Autoridades también han tomado algunas medidas para proceder con un caso de confiscación civil en relación con el dinero restringido. Anguila ha indicado también que desde el último informe de seguimiento, la Autoridad de Reporte a través de la UIF ha hecho 164 solicitudes de conformidad con la sección 118(2)(b) de la POCA para información complementaria a los RASs. Han notado una tasa de cumplimiento del 98% por las instituciones. En relación con el intercambio de información, las Autoridades indicaron que desde agosto de 2012 ha habido dos (2) solicitudes de información para ayudar a reguladores extranjeros, hechas en virtud de la sección 20 de la Ley de FSC. Hubo pleno cumplimiento de parte de los proveedores de servicio solicitados. Finalmente, las Regulaciones de FSC 2013 (Sanciones Administrativas) prevé sanciones para cualquier proveedor de servicio que no cumple con el mantenimiento de registros y otros requisitos.
  
8. También cabe señalar que la R. 6, que fue calificada como 'MC' ha sido plenamente cumplida con la inclusión de las PEPs en el marco interno a través de las Regulaciones de ALA/CFT (Enmienda). Las Autoridades también han indicado que como alternativa a la

inscripción obligatoria de fideicomisos, sección 18 del Código de ALA/CFT (Enmienda) esta en proceso de modificación para mejorar la identificación de los administradores y otras partes. (Véase. R. 34 en la matriz adjunta). Este Código enmendado será presentado al Consejo Ejecutivo el o antes del 31 de octubre de 2013.

## Recomendaciones Esenciales

### Recomendación 5

9. Basado en el análisis en el informe de seguimiento anterior, R. 5 tres de las recomendaciones de los Examinadores quedaron pendientes. Una revisión de la actual matriz muestra que ha habido progreso sustancial hacia lograr el cumplimiento de las recomendaciones pendientes. Más específicamente, con respecto a la inclusión de la banca privada; fideicomisos que operan como vehículos tenedoras personales y los arreglos de nominación en el código de ALA/CFT, las Autoridades han elaborado sección 11A del Código de ALA/CFT (Enmienda) para abordar este tema. Puesto que la medida correctiva está aún en forma de borrador, esta recomendación permanece no cumplida. Se han elaborado disposiciones para la imposición de sanciones administrativas contra los bancos nacionales en Parte 3 secciones 10-17 de las Regulaciones de ENRSP, 2013. Además, las secciones 34-37 de la Ley FSC Enmienda, 2013 también proporciona medidas tales como la emisión de directivas, sanciones por pago tardío y la facultad para remover a directores y otras personas. En virtud de las Regulaciones de Proveedores de Servicios Regulados Externamente y No Regulados (Reglamentos ENRSPs), el proveedor de servicio regulado externamente se define en el Anexo 3 del Reglamento de ALA/CFT (Enmienda) 2013, como una persona que tiene una licencia bajo la Ley Bancaria y una persona que tiene una licencia bajo Parte 4 o Parte 9 de la Ley de Valores. Además, bajo la sección 3(a) (ii) de la Ley de la Comisión de Servicios Financieros (Enmienda), 2013, una de las funciones del FSC es supervisar e insistir en cumplimiento por parte de los los concesionarios y proveedores de servicios regulados externamente con sus obligaciones de ALA/CFT. En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida. Con respecto a las cuentas numeradas, Sección 14 (b) de las Regulaciones de ALA/CFT (Enmienda) 2013, modifica la sección 15 (2) de las regulaciones de ALA/CFT, 2009 y ahora la provision dice "Un proveedor de servicio no podrá establecer o mantener una cuenta numerada o una cuenta en un nombre que sepa, o tenga motivos razonables para sospechar, que es ficticio. En consecuencia, esta Recomendación ha sido cumplida. Aunque las Autoridades de Anguila señalaron en el anterior informe de seguimiento que no se tomaría ninguna acción con respecto a la provisión de orientación específica en lo relativo a la aplicación de medidas reducidas o simplificadas de debida diligencia y como era una recomendación que "debe considerarse" había sido considerado como cumplida, ahora se ha indicado que las notas de guía en la sección 25 del Código de ALA/CFT, que será presentado al Consejo Ejecutivo el 31 de octubre de 2013, indica que las excepciones a la diligencia debida como se establece en la sección 14 de las Regulaciones de ALA/CFT son las únicas excepciones. Las notas de guía dispone "No hay otras circunstancias en las que un proveedor no está obligado a aplicar medidas de diligencia debida al cliente. Basado en lo anterior, R. 5 no está plenamente cumplida.

### **Recomendación 13 y RE. IV**

10. Las recomendaciones de los Examinadores siguen parcialmente pendientes. Las Autoridades han, como se señaló en el informe anterior, elaborado borradores de enmiendas al Código de ALA/CFT 2009 para incluir las cuestiones relativas a las transacciones intentadas y las directrices para el requisito de reportar delitos fiscales. El borrador actualmente está siendo finalizado y el Código de ALA/CFT se espera ser presentado al Consejo Ejecutivo el o antes del 31 de octubre de 2013. Como se indicó anteriormente en la R.5, Parte 3 de las Regulaciones de ENRSP 2013 "Sanciones Administrativas", sección 10 -17 permite al FSC imponer sanciones administrativas a los proveedores de servicios regulados externamente que incluye a los bancos nacionales. Se han cumplido las Recomendaciones de los Examinadores con respecto a la provisión de un sistema de sanciones administrativas.

### **Recomendación Especial II**

11. Esta RE fue calificada como 'MC' por los Examinadores y el factor inmediato trató con la falta de efectividad, dado que en el momento de la Evaluación, no había habido ningunas investigaciones o enjuiciamientos de FT. Como se ha señalado en informes anteriores, en 2010, la Royal Anguillan Police Force (Fuerza Policial Real de Anguila (RAPF) emprendió una investigación sobre actividades sospechosas de FT. Sin embargo, el caso se concluyó sin cargos. Más recientemente, las Autoridades han indicado que se ha diseminado a las autoridades competentes en las jurisdicciones pertinentes a través del portal Seguro de Egmont información sobre RASs obtenido por la UIF relacionada con FT. El seguimiento en curso por el RAPF y el relé de la información por la UIF a Egmont es una indicación sobre el trabajo continuo con respecto a la implementación de la RE. II. La RE. se considera estar plenamente cumplida con el monitoreo continuo.

### **Recomendaciones Clave**

#### **Recomendación 23**

12. El FSC ha sido citado como la autoridad de supervisión para los propósitos de ALA/CFT para los proveedores de servicios regulados externamente que incluye a los bancos nacionales conforme a la sección 152A de la Ley de Activos del Crimen (Enmienda), 2013. La recomendación está cumplida. Con respecto a la supervisión de las cooperativas financieras para el cumplimiento de ALA/CFT, la recomendación sigue parcialmente cumplida. En consecuencia, la R. 23 no ha sido plenamente cumplida.

#### **Recomendación 26**

13. Las cuestiones pendientes se refieren al espacio de la oficina para la UIF y el número de funcionarios. En relación con el espacio de oficina, las Autoridades han indicado que el nuevo espacio de oficinas para la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Unidad de Investigación de Delitos Financieros (FCIU por sus siglas en inglés) se esperaba ocuparse para finales del 2013 a mediados del 2014. Con respecto a la dotación de personal, como se señala en el informe anterior, la posición del analista financiero ha sido ocupada desde julio de 2012. Más recientemente, la posición de Detective Inspector encargado de la FCIU ha sido ocupado desde el 9 de septiembre del 2013. El actual complemento de la

UIF y el FCIU es cinco (5) que consta de un (1) Detective Inspector, un (1) Detective Sargento, dos (2) Detectivos agentes de Policía y un (1) funcionario civil Analista Financiera/Inteligencia Financiera. Las Autoridades han señalado que el presupuesto de la UIF fue aprobado en enero de 2013. Se espera que el presupuesto cubra los requisitos operacionales y de capacitación para la UIF y el FCIU. Los muebles y accesorios para el nuevo espacio de oficina también están incluidos en el presupuesto. La R. 26 no ha sido plenamente cumplida.

### **Recomendación 35 and RE.I**

14. Ambas Recomendaciones se clasificaron como 'MC' y la cuestión se refería a la extensión de la Convención de Palermo (R. 35) y el Convenio de Financiación Terrorista (R.35 y RE. I) a Anguila. La recomendación de los Examinadores era que Anguila debe solicitar la prórroga de los Convenios. Las Autoridades han señalado que ' mientras el proceso de tener las dos Convenciones extendidas a Anguila está tomando más tiempo de lo que se esperaba, sigue habiendo un firme compromiso para completar rápidamente las acciones necesarias. La cuestión sigue siendo pendiente y la R. 35 no está totalmente cumplida.

### **Recomendación Especial III**

15. Esta RE fue calificada como 'MC' con los Examinadores recomendando que las Autoridades encuentran un proceso menos vulnerable de listar y de exclusión de la lista. Específicamente, los Examinadores encontraron que la dependencia de la información relevante siendo enviada por la oficina de exterior de la commonwealth era una vulnerabilidad. (Véase. Párrafos 222 y 224 de la MER). Las Autoridades de Anguila no han proporcionado ninguna actualización a esta RE. y por consiguiente queda no plenamente cumplida.

### **Recomendación Especial V**

16. Esta RE fue calificada como 'MC' con los Examinadores recomendando que las Autoridades de Anguila criminalicen la comisión de actos terroristas como delitos particularizados e independientes. (Véase. Párrafo 918 de la MER). Las Autoridades habían indicado previamente que había comenzado la investigación de antecedentes de legislación similar. No ha habido ningunas actualizaciones adicionales y por consiguiente RE. V sigue siendo no plenamente cumplida.

### **Otras Recomendaciones**

#### **Recomendaciones 9 y 14**

17. Con respecto a la recomendación de los Examinadores pertenecientes a C.E. 5.3 al 5.6 (información de DDC de los Introdutores), las Autoridades han indicado sección que sección 12 (b) de las Regulaciones ALA/CFT (Enmienda) 2013, prevé que el proveedor de servicio deberá obtener inmediatamente del introductor o intermediario, la información de DDC relacionada con el cliente, tercero o beneficiario final, donde un proveedor de servicios depende de un introductor o intermediario para aplicar medidas de DDC con respecto a un cliente, tercero o beneficiario final. Esta medida cumple con la recomendación de los Examinadores y significa que ahora hay pleno cumplimiento. Con

respecto al cumplimiento con R. 14 las secciones 14 y 16 de la Ley de Activos del Crimen (Enmienda) 2013, dispone que - el delito delación (tipping-off) también es aplicable cuando se hace un RAS y que la protección en lo referente a las divulgaciones protegidas y autorizadas se extiende a las instituciones financieras, sus directores y empleados de responsabilidad penal o civil. La recomendación de los Examinadores se ha cumplido y ahora hay pleno cumplimiento de R. 14.

### **Recomendación 12**

18. Se han cumplido las recomendaciones pendientes para la R 12 que pertenecen a la R. 5 en la medida que se indicó anteriormente en la discusión sobre la R. 5. Con respecto a la recomendación para la supervisión de las APNFDs, ha sido abordada por las Regulaciones de ENRSP 2013, que permite la supervisión de las personas que proporcionan servicios de contabilidad o de auditoría, agentes inmobiliarios, profesionales jurídicos independientes y distribuidores de alto valor ha sido sustancialmente cumplida.

### **Recomendaciones 16 y 24**

19. Esta recomendación se ha cumplida en la medida en que la R. 13 arriba ha sido cumplida. Por consiguiente, la cuestión con transacciones intentadas sigue estando no cumplida. La promulgación de las Regulaciones de ENRSP, 2013 prevé la supervisión de las APNFDs. Con respecto a la R. 24, esta recomendación se ha alcanzado en la medida en que R. 13 arriba ha sido cumplida. Con respecto a la R. 24, como se señaló anteriormente en las Regulaciones de ENRSP, 2013 prevé la supervisión de las APNFDs. Además, la Comisión (FSC) ha contratado a un regulador para la Unidad de ALA/CFT; específicamente para ayudar en la supervisión de la ENRSP (incluyendo las APNFDs). La UIF ha hecho presentaciones a dos (2) instituciones financieras y dos (2) MSBs registrados e hizo dos (2) presentaciones en un seminario auspiciado por el FSC como se indicó anteriormente. El cumplimiento de la R 16 esta parcialmente cumplida mientras que la R. 24 ha sido cumplida.

### **Recomendación 17 y Recomendación Especial VII**

20. Las recomendaciones de los Examinadores bajo la Recomendación 17 se refieren todas al marco de sanciones con énfasis en las potestades del ECCB y la ECSRC para sancionar las violaciones ALA/CFT. El cumplimiento de las recomendaciones de los Examinadores se han abordado a través de la promulgación de las Regulaciones de ENRSP, 2013. Bajo las Regulaciones de ENRSP, 2013 el FSC ha sido citado como la autoridad de supervisión para los propósitos de ALA/CFT para los proveedores de servicios regulados externamente que incluye a los bancos nacionales y titulares de una licencia expedida bajo Parte 4 o Parte 9 de la Ley de Valores. Parte 3 (sección 10-17) de las Regulaciones de ENRSP permiten la imposición de sanciones administrativas a los bancos nacionales y titulares de una licencia expedida bajo Parte 4 o Parte 9 de la Ley de Valores. En consecuencia, hay pleno cumplimiento de la R. 17. Las Autoridades, sin embargo, deberían continuar proporcionando información con respecto a la implementación de cualesquier sanciones Con respecto a la RE. VII, este mismo régimen (es decir como para R. 17) también será aplicable para el cumplimiento con la RE. VII. Por consiguiente, la



RE VII se cumple en la medida de los requisitos de la R 17. Por lo tanto, SR. VII se cumple en la medida de los requerimientos para R. 17. Sin embargo, con respecto a las cadenas de pago en lo que respecta a garantizar que información completa del originador acompaña las transferencias electrónicas, esto aún no ha sido abordada. Las recomendaciones de los Examinadores no se han cumplido plenamente con respecto a la RE. VII.

### **Recomendación 20**

21. Las recomendaciones de los Examinadores permanecen no cumplidas. Sin embargo, las Autoridades han señalado que el 07 de marzo de 2013, el Consejo Ejecutivo aprobó la redacción de la legislación para regular los negocios de inversión no domésticos. Además, el FSC ha contratado a un consultor para redactar la legislación pertinente. el primer tramo de entregas de este proyecto se esperaba ser entregado a finales de septiembre de 2013, mientras que este plazo no se cumplió, las Autoridades han indicado que un documento de consulta se distribuirá a la industria para el comentario antes del 31 de octubre de 2013.

### **Recomendación 21**

22. Secciones 22A a 22 de las Regulaciones ALA/CFT (Enmienda) 2013 permite a la Comisión a emitir guías en relación con los países donde el GAFI ha aplicado contramedidas o la Comisión considera razonablemente que existe un riesgo de que la financiación terrorista o lavado de dinero se está llevando en el país. Las Autoridades han señalado también que el FSC ha emitido una Advertencia en respuesta a las declaraciones públicas del GAFIC y del GAFI con respecto a países con deficiencias estratégicas de ALA/CFT (Véase. <http://www.fsc.org.ai/pubs.shtml>).

### **Recomendación 25**

23. Como se indicó en el informe anterior, la recomendación de los Examinadores que orientación específica del sector en LA y FT se coloque en las Notas de Guía está aún pendiente. Con respecto a la revisión recomendada de la Ley de FSC, la Ley de FSC (Enmienda), 2013 como se señaló arriba ha sido promulgada. Adicionalmente, el Reglamento de Sanciones Administrativas de FSC como se señaló anteriormente también ha sido promulgado. Las Autoridades también han indicado que la UIF ha publicado su Informe Anual para el año 2012. El informe contiene realimentación general, incluyendo estadísticas e información sobre las actuales técnicas, métodos y tendencias o tipologías. El Informe Anual se ha comunicado a través del Portal Seguro de Egmont y a los distintos sectores en Anguila. Además, los 'Resultados Temáticos de las Inspecciones de ALA/CFT' han sido publicados en el sitio web de la Comisión. Los Resultados evaluaron el cumplimiento de los proveedores de servicios autorizados con sus obligaciones de ALA/CFT. La R. 25 ha sido sustancialmente cumplida.

### **Recomendación 29**

24. El FSC, conforme a la sección 152A de la Ley de Activos del Crimen (Enmienda) 2013 es citado como la autoridad de supervisión para los propósitos de ALA/CFT para personas licenciadas bajo la Ley Bancaria y las partes pertinentes de la Ley de Valores. Las Regulaciones de ENRSP, 2013 como se indicó anteriormente prevé la imposición de

sanciones administrativas a los bancos nacionales y titulares de una licencia expedida bajo Parte 4 o Parte 5 de la Ley de Valores. En consecuencia, estas medidas han permitido el cumplimiento de las recomendaciones de los Examinadores con respecto a la supervisión de ALA/CFT de los bancos nacionales y valores a través del FSC en vez de por el ECCB o ECSRC. Las Autoridades han notado que la Unidad de ALA/CFT del FSC ha programado veinticinco (25) inspecciones de cumplimiento ALA/CFT a llevarse a cabo desde febrero a octubre de 2013. Hasta julio de 2013, se habían completado quince (15) inspecciones. An update provided by the Authorities indicates that as of 8 October 2013, twenty (20) inspections have been completed. La R. 29 ha sido plenamente cumplida.

### **Recomendación 30**

25. Como se indicó en el informe de seguimiento anterior, el trabajo de capacitar y aumentar los recursos continúa y como se esperaba hay cumplimiento continuo con las recomendaciones de los Examinadores en este sentido. Con respecto a un incremento en los recursos humanos, el FSC en febrero de 2013 contrató a un regulador para ayudar con los ENRSPs y en marzo de 2013 ofrecer sesiones de capacitación para las personas involucradas en las inspecciones de cumplimiento de ALA/CFT. Como se señaló anteriormente, el Asesor Parlamentario de la Corona y un investigador RAPF asistieron un taller en Bermuda. Las recomendaciones en cuanto a incrementar el espacio de oficina para la UIF están siendo abordadas como se señaló anteriormente. Basado en lo antes mencionado, todas las recomendaciones de los Examinadores han sido abordadas en cierta medida con la excepción de la enmienda recomendada de la POCA para tener clara, los arreglos institucionales entre los roles y las funciones de la MLRA con la responsabilidad de formular política y una UIF operativa, y la capacitación para los Jueces.

### **Recomendación 32**

26. Las Aduanas sigue manteniendo las estadísticas sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador a través de la entrada de datos en la Base de Datos de Inteligencia de Memex Patriarch. El sistema permite el desglose y ordenación de datos de una manera que facilita el análisis. Las Autoridades han señalado que el introducir datos en el sistema Patriarch permite a la UIF, la RAPF y las demás autoridades competentes para tener acceso oportuno a los datos. La recomendación de los Examinadores ha sido cumplida. Con respecto a la recopilación y análisis de estadísticas sobre transferencias electrónicas, no se ha proporcionado ninguna actualización y esta recomendación permanece no cumplida.

### **Recomendación Especial VI**

27. Las aplicaciones para licencias de MSB pendientes en el último informe no se ha concedido y actualmente existen solamente dos (2) MSBs con licencias en Anguila. En consecuencia, la recomendación de los Examinadores de que todos los MVT existentes recibieran licencia sin demora, ha sido cumplido. Como se señaló en el informe anterior, no ha habido ninguna actualización con las recomendaciones de que a los operadores de MVT con licencia se les debía exigir que mantuvieran una lista actualizada de agentes y que esta lista estuviera disponible para ser inspeccionada por la FSC y que haya una

enmienda a la sección 17(3) de la Ley de los MSB. Las recomendaciones de los Examinadores en ese sentido permanecen no cumplidas.

### **Recomendación Especial VIII**

28. Hay una recomendación pendiente para la RE. VIII, que se refiere a la conclusión e implementación del Código de ALA/CFT para el sector OSFL. La recomendación sigue no cumplida y por lo tanto sólo hay cumplimiento sustancial con la RE. VIII. Las Autoridades de Anguila han indicado que ha habido un incremento del 93% en registros en los últimos doce 12 meses.

### **IV. Conclusión**

30. Anguila ha hecho progresos con sus medidas legislativas para abordar las recomendaciones pendientes como se indica arriba en el párrafo 2. Con respecto al nivel de cumplimiento con las Recomendaciones Esenciales y Clave, Anguila no ha logrado pleno cumplimiento con respecto a las R. 5, 13, 23, 26 y RE. IV, que fueron calificadas como 'PC' o con la R. 35, RE. I, III y V, que fueron calificadas como 'MC'. La RE. II que también fue calificada como 'MC' ahora está plenamente cumplida. Cumplimiento con las Recomendaciones que no son Ni esenciales ni Clave ha mejorado con R. 9, 12, 14, 17, 24 y 29 logrando pleno cumplimiento. Sin embargo R 16, 20, 21, 25, 32 y RE. VI, VII y VIII todavía tienen cuestiones pendientes, como se explica en el informe.
31. Mientras que la implementación continúa de la POCA en forma de convicciones LA y la congelación de activos, es encomiable, Anguila necesita acelerar su progreso con las Recomendaciones pendientes para así poder centrarse completamente en los preparativos para la próxima Cuarta Ronda de evaluaciones. En consecuencia, se recomienda que se coloque a Anguila en seguimiento expedito y que informen de nuevo ante la Plenaria en mayo de 2014.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<b>Sistema Legal</b>				
1. Delito de LD.	MC	No han habido procesamientos por LD dentro de POCA, con lo cual la eficacia no se puede determinar debidamente..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades de Anguila deben asegurar que las entidades acordes participen en una capacitación constante y acertada sobre la disposición acerca del LD de POCA, con la finalidad de obtener procesamientos y sanciones por LD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde que se aprobó POCA, se han presentado 11 cargos de lavado de dinero ante el Tribunal. Se prevé que se presenten otros 3 cargos ante el Tribunal en el futuro cercano.</li> <li>Desde el último Informe de Seguimiento, se han presentado 16 cargos por lavado de dinero ante los tribunales en Anguila para un total de 17. La mayoría de estos casos aún deben ir a juicio; ninguno ha sido desestimado.</li> <li>Una acusación de LD obtenida el 18 de abril de 2011.</li> <li>Taller de 2 días durante la última semana de marzo de 2011 acerca de la implementación de POCA, sus facultades investigativas y medidas para congelamiento, confiscación, secuestro y acusación de delitos de LD, al cual asistieron 4 miembros de las Cámaras AG y 4 miembros de UIF.</li> <li>7 de oct de 2011: se obtuvieron 2 condenas de LA</li> <li>Desde el último informe de seguimiento, se han realizado 9 nuevas investigaciones de LA.</li> <li>Entre el 31 de octubre y el 9 de diciembre de 2011: Un representante de la Fiscalía de la Corona del reino Unido fue adscrito a la Oficina del procurador General por 6 semanas. Talleres realizados para los fiscales y el orden público sobre todos los aspectos del enjuiciamiento de delitos de LA, incluso controles y confiscación.</li> <li><b>Hubo ocho (8) condenas de Lavado de Activos obtenidas en febrero de 2013 en el Tribunal Superior. El acusado posteriormente presentó una apelación que está pendiente</b></li> <li><b>Hay cinco (5) cargos por Lavado de Activos pendientes en el Tribunal Superior. Los cargos</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>incluyen la conversión de propiedad criminal y la transferencia de propiedad criminal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>13 al 16 de marzo de 2013: Asesor Parlamentario para la Corona en el Despacho del Procurador General y un investigador de RAPF asistieron a un taller en las Bermudas. Taller para fiscales e investigadores sobre la investigación y el enjuiciamiento de delitos transnacionales complejos (lavado de activos, corrupción, recuperación de activos, asistencia transfronteriza, crimen organizado y delincuencia cibernética).</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
2 Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.	MC	No han habido procesamientos de LD dentro de POCA, con lo cual la eficacia no se puede determinar debidamente.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condena LD obtenido el 18 de abril de 2011.</li> <li>• Acusación de 26 cargos por LD bajo POCA actualmente pendientes</li> <li>• 7 de oct de 2011: se obtuvieron 2 condenas de LA</li> <li>• <b>Hubo ocho (8) condenas de Lavado de Activos obtenidas en febrero de 2013 en el Tribunal Superior. El acusado posteriormente presentó una apelación que está pendiente.</b></li> </ul>
3. Confiscación y medidas provisionales.	MC	No han habido confiscaciones, interdictos y/o embargos dentro de la POCA o la legislación CFT, con lo cual la eficacia no puede determinarse debidamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Policía/UIF debe esforzarse para hacer uso de las medidas de interdicto, confiscación y de otro tipo dentro de POCA y de la legislación anti-terrorismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde su aprobación en julio de 2009, la Autoridad de Reporte, a través de la UIF, emitió 31 solicitudes dentro de la sección 118(2)(b) para recibir información complementaria a los RAS; las instituciones cumplieron a plenitud.</li> <li>• El 18 de mayo, Dinamarca informó a Anguila que se había obtenido una condena y que había una orden de embargo con respecto a \$1.2 millones USD que ya estaban congelados en cuentas en Anguila. Hace poco se recibió la documentación necesaria de Dinamarca y cuando el Tribunal reinicie sus sesiones luego de las vacaciones estivales, la Orden de Embargo danesa se ejecutará en Anguila como una orden externa en virtud de la Lista Anexada 3 de POCA.</li> <li>• \$1.2MM confiscados exitosamente en diciembre de 2010 a través de exigibilidad de una orden de confiscación extranjera conforme al Anexo 3 de POCA.</li> <li>• Utilizando disposiciones de prohibición de POCA, se han otorgado 5 Órdenes de Prohibición por parte del Alto Tribunal de Anguila.</li> <li>• Desde el último Informe de Seguimiento, la Autoridad de Reporte a través de UIF, ha presentado 20 solicitudes bajo POCA sección 118(2)(b) para información complementaria de SARs para un total de 51, con más de 90% de cumplimiento de una</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>amplia variedad de instituciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre el 31 de octubre y el 9 de diciembre de 2011: Un representante de la Fiscalía de la Corona del reino Unido fue adscrito a la Oficina del procurador General por 6 semanas. Talleres realizados para los fiscales y el orden público sobre todos los aspectos del enjuiciamiento de delitos de LA, incluso controles y confiscación</li> <li>• Desde el último Informe de seguimiento, 2 Órdenes adicionales de Restricción han sido concedidos por El tribunal Alto de Anguila utilizando las disposiciones de restricción de la POCA.</li> <li>• Desde el último Informe, el FCIU ha obtenido 12 Ordenes de Producción en virtud de la POCA sección 136 para información relativa a investigaciones de LA.</li> <li>• En junio de 2012, el RAPF hizo una incautación de efectivo en relación con la investigación de LA y el delito determinante.</li> <li>• Desde el último informe de seguimiento la Autoridad de Reporte, mediante la UIF, ha hecho 44 solicitudes en virtud de la POCA sección 118 (2)(b) para obtener información complementaria a las RAS. Este es un total de 95, con más del 97% de cumplimiento de la gran variedad de instituciones.</li> <li>• <b>Hay más de US\$ 250,000.00 restringido en una entidad financiera local como resultado de una investigación de Lavado de Activos iniciada en 2012. Ha habido alguna acción para proceder con un caso de confiscación civil para la confiscación del dinero restringido</b></li> <li>• Desde el último informe de seguimiento la Autoridad de Reporte, a través de la UIF, ha hecho 164 solicitudes bajo la sección 118(2) (b) de la POCA para información complementaria a los RASs. Ha habido aproximadamente una tasa de</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				cumplimiento de 98% de la amplia variedad de instituciones.



**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<b>Medidas preventivas</b>				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones.	MC	El intercambio de información por la FSC con los reguladores extranjeros puede ser sujeto a la anulación tribunal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las Autoridades de Anguila deben considerar una revisión de la Sección 20 de la Ley de FSC para asegurar que no existe ningún impedimento para el intercambio de información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación de la Ley de la FSC s. 20 se modificará con la Ley de la FSC (Enmienda), 2010, que las Autoridades prevén que sea aprobada dentro de poco. Una nueva sección 20A dispone, específicamente en la parte pertinente, lo siguiente —</li> </ul> <p>“Efecto de la solicitud para que se desestime una notificación</p> <p>20A. (1) Una solicitud dirigida al Tribunal en virtud de la sección 20(7) no libera a una persona del cumplimiento con la notificación emitida por la Comisión.</p> <p>I. ...</p> <p>(3) Cuando se corresponde esta subsección, pese a la sección 24(3), la Comisión no revelará a ninguna otra persona información alguna suministrada, o documentación presentada, a esta, en cumplimiento con la notificación con la cual tiene que ver la solicitud o la solicitud que se pretende emitir —</p> <p>(a) a menos que el Tribunal exija o permita hacerlo, ya sea a partir de la solicitud de la Comisión o de otra manera; o</p> <p>(b) como lo permita la subsección (4).</p> <p>(4) La Comisión puede revelar información o documentación con la cual tiene que ver la subsección (3), si tiene motivos razonables para creer que la revelación inmediata de la información o documentación es necesaria —</p> <p>(a) para proteger y preservar activos, o el valor de activos, que están en peligro; o</p> <p>(b) ayudar en la prevención de la comisión de un delito, sea dentro o fuera de Anguila.</p> <p>II. ...</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>(8) Nada en esta sección afecta la revelación de alguna información o documentación por la Comisión antes del recibo de una notificación dentro de la subsección (2)(a) o la entrega de la solicitud dentro de la subsección (2)(b).”</p> <p>En efecto, una recusación legal no libera a una persona del cumplimiento con la petición. La persona puede solicitar al tribunal que prohíba a la FSC revelar la información suministrada. No obstante, la FSC puede revelar inmediatamente la información si tiene motivos razonables para creer que la revelación es necesaria para ayudar en la prevención de la comisión de un delito, tenga lugar el delito dentro o fuera de Anguila.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso de consulta de la industria para Proyecto de Ley para FSC (Modificación), 2011 ha concluido. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas por el Proyecto de Ley y serán tomadas por el Consejo Ejecutivo para aprobación y colocación en la agenda legislativa.</li> <li>• Desde el último Informe de Seguimiento, dos solicitudes de información se presentaron bajo la Sección 20 de la Ley FSC con pleno cumplimiento de las instituciones.</li> <li>• Enmiendas a la Ley de FSC (Enmienda) de 2012, están siendo finalizadas.</li> <li>• Desde el último seguimiento, 2 solicitudes para información se hicieron en virtud de sección 20 de la Ley de FSC, una solicitud fue cumplida plenamente por el proveedor de servicio y la otra está siendo procesada.</li> <li>• Se ha concluido el proceso de consulta de la industria para la Ley de FSC (Enmienda) de 2013. Enmiendas adicionales al Proyecto de Ley ahora</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>están finalizados</p> <p>Este Proyecto de Ley fue presentado al Consejo Ejecutivo el 22 de agosto de 2013 y fue aprobado por el Consejo Ejecutivo con una promulgación temprana. La legislación fue aprobado por el Gobernador el 25 de septiembre de 2013.</p> <p>Desde agosto de 2012, tres solicitudes de información para ayudar a los reguladores extranjeros fueron hechas bajo la sección 20 de la Ley de FSC con el pleno cumplimiento de parte de los proveedores de servicios</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Cali fica ción</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
5. Debida diligencia del cliente	PC	<p>No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p> <p>El régimen para la supervisión de y los poderes de sanciones para los bancos nacionales y su sus filiales offshore es ambiguo.</p> <p>No existe ningún requisito en las Regulaciones o el Código de que se debe aplicar una debida diligencia intensificada a la banca privada, los fideicomisos que operan como vehículos tenedores de valores personales y acuerdos de nominados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Regulaciones y el Código deben prohibir expresamente las cuentas numeradas o, como alternativa, especificar cómo estas se deben tratar.</li> <li>• Las Regulaciones y el Código deben incluir la banca privada, los fideicomisos que operan como vehículos tenedores de valores personales y acuerdos de nominados, como casos en los que se recomienda la aplicación de una debida diligencia intensificada.</li> <li>• En aras de una mayor claridad, las Autoridades deben considerar la emisión de una guía específica con respecto a la aplicación de medidas reducidas o simplificadas de DDC, como resultado de la evaluación del riesgo que se exige a los proveedores de servicio que lleven a cabo.</li> <li>• Las Autoridades deben aclarar el marco jurídico para la implementación de sanciones administrativas por la FSC, en lo que se refiere a los bancos nacionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades están considerando la enmienda a las Regulaciones ALD/CFT, sección 15, para añadir una definición de “cuenta anónima” que incluya expresamente las cuentas numeradas. La adición de una definición como esta aclararía que las cuentas numeradas están prohibidas expresamente. Se prevé que la redacción de enmienda a la regulación comience dentro de poco.</li> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• La enmienda a las Regulaciones ALD/CFT, sección 12, relativa a medidas intensificadas de DDC y monitoreo continuo, está siendo considerada por las Autoridades. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de una legislación enmienda.</li> <li>• Se llevaron a cabo discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para control ALD/CFT por bancos locales y sus subsidiarias extranjeras, incluyendo la capacidad exigir sanciones por incumplimiento, recayera sobre la jurisdicción local. Para Anguila, esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</li> <li>• Un memorando de entendimiento multilateral (MMOU) estipula un marco de trabajo para cooperación reglamentaria y comunicación recíproca y directa entre ECCB, ECSRC y los entes</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>reglamentarios locales. Anguila es signatario de este MMOU, que se encuentra en vigencia. Bajo los términos de este MMOU, la información obtenida en el curso de una inspección por parte de ECCB o FSC se puede compartir directamente con el otro regulador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias de las Reglamentaciones y del Código ALD/CFT.</li> <li>• Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del banco Central del Caribe Oriental, confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales en el extranjero, al igual a la autoridad de imponer sanciones para violaciones de ALA/CFT, recae en los reguladores domésticos.</li> <li>• Se ha contratado a un consultor para redactar las enmiendas a la Ley de Enmienda de la FSC 2012, para otorgar las potestades al FSC en cuanto a acciones de implementación para los bancos nacionales.</li> <li>• Los Reglamentos de FSC (Sanciones Administrativas) , 2012 se ampliará y articulará mas plenamente la autoridad de la FSC para imponer sanciones para violaciones de ALA/CFT. Estos reglamentos están siendo finalizados con el redactor legislativo para ser presentados al Consejo Ejecutivo para su firma.</li> <li>• Enmiendas a los reglamentos y el Código de ALA/CFT están siendo concluidas y serán presentadas al Consejo Ejecutivo para su aprobación y Publicación.</li> <li>• Con respecto a las cuentas numeradas, Anguila intentará modificar Regulación 15 92) para reflejar como sigue: “un proveedor de Servicio no debe establecer o mantener una cuenta numerada, una cuenta anónima, o una cuenta en un nombre que sepa</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>o tenga motivos razonables para sospechar, que es ficticio'.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto a la banca privada, fideicomiso que funcionan como vehículos de activos personales y estructuras de fideicomitente, Anguila intentará modificar el código para requerir a un proveedor de servicio para realizar diligencia debida intensificada en los ejemplos de clientes en la categoría de riesgos mayores plasmado en la Metodología.</li> <li>• Con respecto a las medidas de DDC reducidas o simplificadas, la Junta de la FSC consideró la recomendación del Examinador y determinó que no se debe tomar acción con respecto a la recomendación en este momento. La Junta señaló que el régimen de Anguila de diligencia debida completa mantiene a los estándares de Anguila superiores a la práctica internacional. La Junta acordó que se justifica el estándar superior. La Junta considerará de nuevo el tema en una fecha posterior, tras la publicación de la nueva metodología y se comprende más los Estándares Revisados.</li> <li>• <b>Con respecto a la banca privada, fideicomisos que operan como vehículos de tenencia personales y arreglos nominativas, Anguila tratará de enmendar 11A del Código de ALA/CFT (Enmienda) para decir como sigue: "(1) Sin limitar la sección 123 del borrador de las Regulaciones de ALA/CFT, un proveedor de servicio deberá aplicar medidas de diligencia debida intensificadas y emprender monitoreo intensificado continuo donde un cliente, una transacción o relación comercial involucra la banca privada, entidaes o estructuras jurídicas, incluyendo fideicomisos, que son vehículos de tenencia de activos personales y las compañías que tienen accionistas nominativos o acciones al portador".</b></li> <li>• Las notas de guía en la sección 25 del Código de</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>ALA/CFT (para ser presentado al Consejo Ejecutivo el 31 de octubre de 2013) indican que las excepciones a los requisitos de diligencia debida establecidos en la sección 14 de las Regulaciones de ALA/CFT son las únicas excepciones. Las notas de guía dispone que "No hay otras circunstancias en las que un proveedor no está obligado a aplicar medidas de diligencia debida al cliente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además de redactar enmiendas para la Ley Enmienda de FSC 2013, el borrador de las Regulaciones para Proveedores de Servicios Externamente Regulados y No Regulados (Regulaciones ENRSPs") ha sido redactado para proporcionar facultades al FSC en cuanto a medidas coercitivas contra los bancos nacionales. Las Regulaciones de ENRSP fueron promulgadas el 23 de septiembre de 2013.</li> <li>• Las Regulaciones de ALA/CFT (Enmienda) fueron promulgadas el 23 de septiembre de 2013.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
6. Personas expuestas políticamente	MC	No se puede evaluar la eficacia de la implementación dado lo reciente de la aprobación de las Regulaciones y el Código, a lo cual se suman las limitaciones en cuanto a la capacidad en materia de recursos humanos tanto en la FSC como en la mayor parte de los proveedores de servicio en esta área.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades de Anguila deben considerar la inclusión de las PEP locales dentro del marco ALD/CFT.</li> <li>• Las Autoridades de Anguila deben considerar que el Reino Unido extienda la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a su jurisdicción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En abril de 2011, el Consejo Ejecutivo acordó en principio la extensión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para Anguila y solicitó análisis legislativo para determinar los cambios necesarios para implementar la Convención.</li> <li>• La UIF ha hecho 4 presentaciones a los interesados, incluyendo instituciones financieras y OSFLs, en relación con PEPs (locales y extranjeras) y la necesidad de implementar DDC mejorada al tratar con estas personas.</li> <li>• Se realizó un Seminario de ALA/CFT el 13 y 14 de junio, 2011 en el cual el FSC, la UIF y la Oficina del Procurador general hicieron presentaciones a la industria, detallando los procedimientos para diligencia debida intensificada, incluyendo a las personas expuestas políticamente.</li> <li>• Las Autoridades de Anguila han considerado incluir a las PEPs domésticos en el marco de ALA/CFT y las enmiendas necesarias a los Reglamiento de ALA/CFT han sido redactadas y aprobadas por la Junta de la FSC.</li> <li>• La UIF ha realizado 4 presentaciones a las partes interesadas, incluyendo las instituciones financieras, Empresas de Servicios de Dinero, OSFL y el sector en general relativo a las funciones de la UIF, los requisitos de reporte, diligencia debida intensificada, las PEPs tanto extranjeras y domésticas, las tendencias emergentes de LA/FT dentro de Anguila y en el mundo.</li> <li>• La UIF ha realizado tres (3) presentaciones a dos (2) instituciones financieras y las dos empresas de servicio de dinero registradas, donde se cubrió los siguientes temas: <b>Prevención de la Financiación del Terrorismo y el Lavado de Activos – el Papel de las Instituciones Financieras, Empresas de Servicios de Dinero – Identificar los Vínculos al Crimen, Tomando Acción contra el Lavado de</b></li> </ul>



**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>Activos y la Financiación del Terrorismo, las PEPs tanto extranjeros y domésticos, tendencias emergentes de LA/FT dentro de Anguila y el mundo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La UIF también realizó dos (2) presentaciones en Seminarios organizados por la Comisión de Servicios Financieros de Anguila que fue dirigido a todos participantes del sector. Las áreas cubiertas eran Tratando Algo Sospechoso – Cuando hacer un Reporte de Actividad Sospechosa y; Obligaciones bajo la Ley de Activos del Crimen.</li> <li>• En lo referente a la inclusión de PEPS nacionales en el marco de ALA/CFT, se ha modificado la sección 5(3) y secciones 12 &amp; 12ª de las Regulaciones de ALA/CFT (Enmienda) para distinguir entre PEPs extranjeros y nacionales y personas confiadas con funciones prominentes por una organización internacional.</li> <li>• Las Regulaciones de ALA/CFT (Enmienda) fueron por el Gobernador el 23 de septiembre de 2013.</li> <li>• La FSC realizó tres presentaciones (el 20 de marzo, el 10 de mayo y el 12 de junio de 2013) a proveedores de servicio y discutió procedimientos de debida diligencia mejorada que incluyó tanto las PEPS nacionales como extranjeras.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
7. Banca corresponsal.	MC	<p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación dado lo reciente de la aprobación del Código, aunque el riesgo en cuanto a la banca corresponsal transfronteriza en la jurisdicción es bajo.</p> <p>Los requisitos para la banca corresponsal transfronteriza no se extienden a otras instituciones financieras que pudieran entablar relaciones transfronterizas similares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de Anguila deben considerar extender los requisitos con respecto a la banca corresponsal transfronteriza a otras instituciones financieras que pudieran estar involucradas en relaciones transfronterizas similares.</li> </ul>	<p>Las Autoridades de Anguila han considerado la recomendación del Examinador y, basado en el bajo nivel de riesgo, determinó que ninguna acción es necesaria en este momento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han hecho modificaciones a la sección 42A del Código de ALA/CFT (Enmienda) para extender los requisitos con respecto a la banca corresponsal transfronteriza a otras instituciones financieras como sigue: "las Secciones 41 y 42 también se aplican a un negocio financiero que — <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) undertakes securities transactions or funds transfers on a cross-border basis; efectua hace emse compromete valores las transferencias de fondos o transacciones sobre una base transfronteriza</li> <li>(b) proporciona financiación para facilitar el comercio internacional</li> </ul> </li> </ul>
8. Las nuevas tecnologías y las operaciones que no son cara a cara	MC	<p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Regulaciones y/o el Código deben ofrecer una guía específica (a tono con el documento de Basilea o los Principios para el Manejo del Riesgo para la Banca Electrónica) sobre las medidas a aplicar en la prestación de servicios electrónicos, con el fin de mitigar con eficacia el riesgo de LD/FT a través de este canal de prestación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las guías específicas de sector están siendo consideradas por las autoridades</li> </ul>
9. Terceros e intermediarios introductores	PC	<p>No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p> <p>Ningún requisito que exige a las instituciones financieras la obtención inmediata de la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC en los criterios 5.3 a 5.6.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de Anguila deben enmendar el Código o las Regulaciones para exigir a las instituciones financieras la obtención inmediata de información DDC (C.E. 5.3 a 5.6) de los Presentadores.</li> <li>Las Autoridades de Anguila deben considerar enmendar las Regulaciones o el Código para incluir el requisito de que el proveedor de servicio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades están considerando la enmienda al Código ALD/CFT, sección 26(1)(e), relativo a la información que se debe obtener cuando el proveedor de servicio pretende apoyarse en un intermediario. Se prevé que dentro de poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</li> <li>Un consultor ha sido contratado para redactor las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
		La cadena del Presentador muestra un elevado nivel de riesgos inherentes.	<p>acepte la operación intermediada solo cuando el presentador o intermediario en el que se apoya el proveedor de servicio, entabla él mismo un contacto cara a cara al cumplir con las medidas de DDC.</p>	<p>Código ALD/CFT. Esta modificación o una modificación a este efecto, permanece bajo consideración de las Autoridades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades de Anguila han considerado la recomendación del Examinador con respecto a un requisito que los proveedores de servicio aceptan negocios únicamente de un introductor o intermediario, que si tiene contacto físico y determinó que no se debe tomar ninguna acción.</li> <li>• En lo referente a las instituciones financieras obteniendo información de DDC inmediatamente, la sección 13(2A) de las Regulaciones de ALA/CFT (Enmienda) establece que "cuando un proveedor de servicios depende de un introductor o intermediario para aplicar medidas de debida diligencia con respecto a un cliente, tercero o beneficiario final, el proveedor de servicio deberá inmediatamente obtener desde el introductor o intermediario, la información de debida diligencia del cliente relacionada con el cliente, tercero o beneficiario final.</li> <li>• Las Regulaciones de ALA/CFT (Enmienda) fueron aprobadas por el Gobernador el 23 de septiembre de 2013.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
10. Mantenimiento de registros.	MC	No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los proveedores de servicio inspeccionados hasta la fecha 921 hasta el 31 de julio) han demostrado el cumplimiento pleno con los requisitos de mantenimiento de registros de ALA/CFT.</li> <li>• <b>La FSC (Sanciones Administrativas), fue promulgada el 25 de septiembre de 2013. Bajo esa Ley, cualquier proveedor de servicio que no cumple en demostrar pleno cumplimiento estará sujeto a sanciones.</b></li> </ul>
11. Transacciones inusuales.	MC	No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el 2011, 60% de todos los RAS recibidos por la Unidad de Inteligencia Financiera fueron categorizados como transacciones inusuales. En el 2012, hasta julio, 51% fueron categorizados como transacciones inusuales.</li> <li>• <b>Desde enero de 2013 hasta julio de 2013, la Unidad de Inteligencia Financiera recibió 54 Reportes de Actividades Sospechosas que es categorizado como transacciones inusuales. Esto se representa como aproximadamente el 65% del total de las presentaciones.</b></li> </ul>
12. APNFD – R.5, 6, 8-11.	PC	<p>Debido a la reciente promulgación del Código ALD y CFT, no se puede evaluar la eficacia de la implementación de las medidas ALD/CFT en lo relativo a todas las APNFD.</p> <p>Las deficiencias que se destacan en las Recs, 5, 6, 8-11, son aplicables también a las APNFD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las deficiencias identificadas para todas las actividades reguladas, como se señala en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones acordes del presente Informe, son aplicables también a las APNFD.</li> <li>• Debe mejorarse el acercamiento y la capacitación para las APNFD, especialmente las que con anterioridad no tenían licencia de la FSC.</li> <li>• Debe comenzar, sin demora, la supervisión de todo el sector de APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>• Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco.</li> <li>• La FSC desarrolló un plan de acercamiento para las APNFD, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC. Este plan se implementará inmediatamente luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso de consulta con la industria para Reglamentaciones de Proveedores de Servicio No Reglamentados (Registro), 2011 concluyó. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y las Reglamentaciones serán llevadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial.</li> <li>• Enmiendas adicionales a los reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar la supervisión de las entidades con licencias por la ECCB y ECSRC han sido redactadas. Están bajo revisión de las Autoridades de Anguila los Reglamentos para Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente.</li> <li>• <b>Las Regulaciones de ENRSP fueron promulgadas el 23 de septiembre de 2013.</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<p>No existe un requisito explícito que incluya en los RTS las transacciones intentadas.</p> <p>Cuestiones relacionadas con la implementación efectiva de sanciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben enmendarse las Regulaciones o el Código para convertir en obligatorio el requisito de que el MLRO del proveedor de servicio haga un informe a la Autoridad de Reporte con respecto a las transacciones intentadas.</li> <li>• Las Autoridades deben aclarar el marco jurídico para la implementación de sanciones administrativas por la FSC, en lo que se refiere a los bancos nacionales.</li> <li>• Los proveedores de servicios deben contar con una orientación específica en cuanto a la manera de tratar las infracciones que implican cuestiones de tributación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</li> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT.</li> <li>• Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga en la jurisdicción local. Para Anguilla esta decisión coloca la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguilla han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguilla para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</li> <li>• Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore, así como la</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>emisión de sanciones para violaciones de ALA/CFT recae en los reguladores nacionales. El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas adicionales a los reglamentos para Proveedores de Servicios no regulados necesarias para incorporar la supervisión de entidades con licencias del ECCB y ECSRC han sido redactadas. Están bajo revisión de las Autoridades de Anguila los Reglamentos para Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las enmiendas a los reglamentos y el Código de ALA/CFT necesarias para implementar la recomendación del Examinador están siendo finalizadas.</li> <li>• Amendments to the Code to include guidance concerning the requirement to report tax offences are included in the draft amendments to the AML/CFT Code, which are currently being finalised. New paragraphs (x) to (xii) have been added to the Guidance Notes following AML/CFT Code section 31 (reports to Reporting Authority) and spell out specifically that reporting requirements apply to predicate offences that are tax offences or that may involve or relate to tax matters.</li> <li>• <b>La consulta de industria ha concluido. Las Regulaciones y el Código de ALA/CFT (Enmienda) reflejando las recomendaciones del Asesor han sido promulgadas el 23 de septiembre de 2013.</b></li> <li>• <b>Las Regulaciones de ENRSP permiten a la Comisión para supervisar a los bancos nacionales para el cumplimiento de ALA/CFT y para imponer sanciones.</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
14. Protección y no "delación" (tipping-off).	PC	<p>El delito de delación (tipping-off) no es aplicable a los RAS que se están reportando a la UIF.</p> <p>No existe una protección explícita para las instituciones financieras, sus directores y empleados en el reporte de sospechas de responsabilidad penal o civil para el incumplimiento de contrato, etc para reportar sobre transacciones sospechosas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe enmendarse la legislación acorde de manera tal que el delito de delación (tipping off) sea aplicable cuando se reporte un RAS.</li> <li>• Debe enmendarse la legislación acorde para hacer explícita la protección ofrecida a las instituciones financieras, sus directores y empleados, de responsabilidad penal o civil por incumplimiento con las restricciones sobre divulgación de información; incumplimiento de contrato, etc por el reporte de buena fe de sus sospechas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades han sometido a consideración la enmienda a la sección 131 (2) (a) de POCA. Dicha enmienda se modifica el tiempo verbal de manera que una divulgación en el proceso de ser realizada, en lugar de una que ya ha sido realizada, también sería incluida. Se prevé que se iniciará la redacción de las enmiendas recomendadas a la POCA con la resolución de las cuestiones derivadas de la relación entre la FSC y el ECCB / ECSRC.</li> <li>• Se ha contratado un consultor para redactor las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT</li> <li>• Las enmiendas necesarias a la POCA para implementar la recomendación del Examinador con respecto a delación, y la protección brindada a las instituciones financieras, sus directores y personal están siendo finalizadas.</li> <li>• <b>La Ley de Activos del Crimen (Enmienda) fue aprobado por el Gobernador el 25 de septiembre de 2013.</b></li> </ul>
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.	MC	<p>No existe un requisito de mantener una función de auditoría interna independiente y con los recursos adecuados, para comprobar el cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>No existe una disposición para que el resto del personal acorde tenga acceso a tiempo a los datos de identificación del cliente y demás información de DDC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben enmendarse las Regulaciones y/o el Código para incluir un requisito de mantener una función de auditoría interna independiente y con los recursos adecuados, con el fin de comprobar el cumplimiento (incluyendo un muestreo de comprobación) con el marco ALD/CFT de los proveedores de servicio.</li> <li>• El personal acorde, con independencia del MLCO, debe tener acceso a tiempo a los datos de identificación del cliente y demás información de DDC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se está revisando la sección 20 de las Regulaciones ALD/CFT y la sección 8 del Código ALD/CFT, para determinar cuáles son las enmiendas que se deben hacer para aclarar las disposiciones existentes que establecen el requisito de mantener una función de auditoría interna con los recursos adecuados, independiente, para comprobar el cumplimiento.</li> <li>• Las Autoridades están analizando la enmienda a la sección 34 del Código ALD/CFT, relativo a la manera en que se conservan los registros. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</li> <li>• Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las</li> </ul>



**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>Reglamentaciones y el Código ALD/CFT</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las siguientes enmiendas a los Reglamentos y el Código de ALA/CFT están siendo finalizadas con el consultor. Enmienda a la s.5 del Código para incluir el requisito que los proveedores de servicio mantengan una función de auditoría para hacer pruebas de cumplimiento con los procedimientos, las políticas y los controles requeridos Enmienda a la s. 34 del código para requerir acceso a los datos de información del cliente y información sobre diligencia debida que debe proporcionarse al personal apropiado del proveedor de servicio</li> <li><b>Las Regulaciones y el Código de ALA/CFT (Enmienda) fueron promulgadas el 23 de septiembre de 2013.</b></li> </ul>
16. APNFD – R.13-15 y 21.	PC	<p>Las deficiencias identificadas para las instituciones financieras en cuanto a las R.13, R.15 y R.21 en las Secciones 3.7.3, 3.8.3 y 3.6.3 del presente Informe, se corresponden también con las APNFD.</p> <p>Dada la reciente promulgación del Código, resulta difícil evaluar si todas las APNFD han entregado o no RTS y RAS.</p> <p>No se exige a las APNFD que presenten RAS sobre las transacciones sospechosas a pesar del monto de transacción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe enmendarse el Código ALD y CFT para incluir las transacciones intentadas.</li> <li>A esta Sección corresponden también otras recomendaciones plasmadas en la Sección 3.7 del presente Informe sobre la Recomendación 13.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</li> <li>Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco.</li> <li>La FSC desarrolló un plan de acercamiento para las</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>APNFD, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC. Este plan se implementará inmediatamente luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante la aplicación de la sección 24(2)(c) de las Regulaciones ALD/CFT, entró en vigor, a partir del 1ro. de noviembre de 2009, el requisito para las APNFD de que entreguen RAS sobre las transacciones intentadas.</li> <li>• Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT</li> <li>• Concluyó el proceso de consulta con la industria para Reglamentaciones de Proveedores de Servicios No Reglamentados (Registro), concluyeron en 2011. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y las Reglamentaciones serán llevadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial.</li> <li>• Enmiendas a los Reglamentos y el Código de ALA/CFT necesarias para implementar la recomendación del Examinador están siendo finalizadas.</li> <li>• Enmiendas adicionales a los Reglamentos para los Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar la supervisión de las entidades con licencias del ECCB y el ECSRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila.</li> <li>• <b>Las secciones 28 &amp; 29 del Código de ALA/CFT (Enmienda) han sido modificadas para reflejar la recomendación del Asesor. La consulta de la</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>industria ha concluido; Las Regulaciones y el Código de ALA/CFT (Enmienda) fueron promulgadas el 23 de septiembre de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Regulaciones de ENRSPs han sido promulgadas el 23 de septiembre de 2013.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
17 Sanciones.	PC	<p>El ECCB no tiene potestad para sancionar las violaciones ALD/CFT.</p> <p>El sistema para la imposición de multas administrativas sobre los bancos domésticos y sus filiales bancarias off-shore para violaciones de la POCA, Regulaciones y el Código, puede resultar inefectivo.</p> <p>La ECSRC no tiene potestad para sancionar las violaciones ALD/CFT.</p> <p>El ECCB solo puede aplicar sanciones cuando las violaciones salen a la luz en el transcurso de una inspección.</p> <p>Las potestades de sanción disponibles para el ECCB no son congruentes con las disponibles en el marco de la POCA para las infracciones ALD / CFT.</p> <p>Las sanciones aplicables dentro de POCA y el Código son bastante nuevas, por lo cual no se puede comprobar apropiadamente la eficacia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades deberían aclarar el marco para la aplicación de sanciones (incluida la imposición de multas administrativas a los bancos nacionales y a sus filiales bancarias off-shore), dado que todos los poderes de supervisión y sanción ALD/ CFT recaen en la FSC, que no cuenta con ningún poder de delegación en este sentido.</li> <li>• Debe enmendarse la Ley Bancaria de manera tal que el ECCB reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT.</li> <li>• Debe enmendarse la Ley de Valores de forma tal que la ECSRC reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• La enmienda a la Ley Bancaria se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.</li> <li>• La enmienda a la Ley de Valores se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.</li> <li>• Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguila esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguilla para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación. Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre.</li> <li>• En las discusiones anotadas arriba, las modificaciones a la Ley Bancaria y de Valores fueron consideradas. Sin embargo, estos actos están en armonía a través de la región, y se determinó que modificarlos no era una solución idónea. En su lugar, cada autoridad reglamentaria debía determinar sus facultades bajo el marco de trabajo ALD/CFT, u otra legislación relevante en su jurisdicción. Como se indica arriba, las Autoridades han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>FSC tiene la autorización legal necesaria para cumplir con sus responsabilidades de supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de fecha 7 de junio de 2012 del gobernador Adjunto en el ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore así como la emisión de sanciones por violaciones de ALA/CFT recaen en los reguladores nacionales. El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila.</li> <li>• <b>Las Regulaciones de ENRSPs han sido promulgadas el 23 de septiembre de 2013.</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Cali fica ción</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
18. Bancos ficticios.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las Autoridades de Anguila deben considerar la inclusión de una prohibición explícita con respecto a los bancos ficticios dentro de las Regulaciones o el Código.</li> </ul>	Los bancos ficticios se prohíben explícitamente en la ley mediante las Regulaciones que Prohíben la Concesión de Licencia a los Bancos Ficticios, 2009 (No. 26 de 2009), hechas por el Gobernador en Consejo el 24 de septiembre, y que entraron en vigor a partir del 30 de septiembre de 2009.
19. Otras formas de reporte.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.		
20 Otras APNF y técnicas seguras para realizar las transacciones.	NC	<p>Las dos instituciones identificadas por las autoridades como que corren riesgo en el terreno ALD/CFT, no están sujetas a los requisitos de las Recomendaciones 5, 6, 8, 11, 13 – 15, 17 y 21.</p> <p>No se ha implementado el Anteproyecto de Ley de Sistemas de Pago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A todas las instituciones, que no sean APNFD, e instituciones financieras designadas, que representan un riesgo potencial en materia del ALD/CFT, se les debe exigir que observen los requisitos ALD/CFT del GAFI.</li> <li>• Las loterías, en particular, deben ser sometidas a requisitos de concesión de licencia y supervisión.</li> <li>• El Anteproyecto de Ley de Sistemas de Pago debe ser implementado sin demora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC informó a la plataforma de valores en Internet la necesidad de que reciba licencia, sin demora, de la ECSRC.</li> <li>• Las Autoridades están considerando activamente la aplicación de los requisitos ALD/CFT a las loterías.</li> <li>• ECSRC ha indicado a FSC de Anguila que están trabajando con una plataforma de internet para negociación de valor.</li> <li>• <b>El 07 De marzo de 2013, el Consejo Ejecutivo aprobó la redacción de la legislación para regular el negocio de inversión no domésticos. Un documento de consulta se distribuirá a la industria para comentario el 31 de octubre de 2013.</b></li> </ul>
21. Atención especial para los países de mayor riesgo.	PC	<p>A los proveedores de servicio solo se les exige que apliquen medidas de DDC intensificadas y un monitoreo continuo en las relaciones y operaciones con países con débiles sistemas ALD/CFT.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Regulación 22 debe enmendarse para autorizar a las autoridades acordes a que exijan a los proveedores de servicio que tomen las acciones o contra-medidas apropiadas para países que no aplican las Recomendaciones del GAFI, o lo hacen de manera insuficiente.</li> <li>• Las Autoridades de Anguila deben considerar una amplia gama de contra-medidas que se deben tomar contra los países que no aplican apropiados estándares ALD/CFT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades están considerando la enmienda a la sección 22 de las Regulaciones ALD/CFT. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas a las Regulaciones ALD/CFT.</li> <li>• Asesoría otorgada por FSC en respuesta a declaraciones GAFI re Irán y DPRK, así como países con sistemas ALD/CFT débiles. (Ver <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/Notice%20for%20Overseas%20Jurisdictions.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/Notice%20for%20Overseas%20Jurisdictions.pdf</a> para copia de Notificación).</li> <li>• Se emitió una nota Oficial por el FSC en respuesta a las más recientes declaraciones del GAFI sobre países con sistemas débiles de ALA/CFT (Ver <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/PRESS%20RELEASE_">http://www.fsc.org.ai/PDF/PRESS%20RELEASE_</a></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p><a href="#">FATF 1.2012.pdf</a> para una copia del Aviso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las enmiendas necesarias para cumplir con la recomendación del Examinador con respecto a la sección 22 de las Regulaciones ALA/CFT se han redactado y actualmente se está completando</li> <li>• Las autoridades de Anguila han considerado la gama de contra- medidas que pueden adoptarse contra países que no aplican las normas apropiadas de ALA/CFT. Enmiendas a los Regulaciones de ALA/CFT se han redactado para incluir nuevas disposiciones que establecen una amplia gama de contra-medidas y crear delitos en caso de incumplimiento.</li> <li>• <b>Aviso emitido por el FSC en respuesta a la más reciente declaración pública del GAFIC y del GAFI con respecto a países con deficiencias estratégicas de ALA/CFT. Artículo # 49 y 50 <a href="http://www.fsc.org.ai/pubs.shtml">http://www.fsc.org.ai/pubs.shtml</a> (ver copia del aviso)</b></li> <li>• <b>Secciones 22A a 22D de las Regulaciones ALA/CFT (Enmienda) 2013 permite a la Comisión a emitir guías en relación con los países donde el GAFI ha aplicado contramedidas o la Comisión considera razonablemente que existe un riesgo de que la financiación terrorista o el lavado de activos se está llevando en el país.</b></li> <li>• <b>La consulta de la industria ha concluido; Las Regulaciones y el Código de ALA/CFT (Enmienda) que reflejan las recomendaciones del Asesor han sido promulgadas el 23 de septiembre de 2013.</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Cali fica ción</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
22 Sucursales y filiales extranjeras.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	<p>Los requisitos de idoneidad no se aplican actualmente a los proveedores de servicios monetarios y a las cooperativas de crédito.</p> <p>Las Cooperativas Financieras (Cooperativas de Crédito) no son supervisadas en cuanto al cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>La falta de autoridad legal por el ECCB para realizar una supervisión efectiva sobre la implementación ALD/CFT en los bancos domésticos y sus filiales bancarias off-shore.</p> <p>La ECSRC no lleva a cabo inspecciones in situ de ningún tipo en sus titulares de licencia y carece de potestad para inspeccionar y sancionar a los efectos ALD/CFT.</p> <p>El ECCB no puede compartir información directamente con la FSC sobre temas ALD/CFT relativo a los titulares de licencia sin que medie un MOU.</p> <p>Los Negocios de Servicios Monetarios (MSB) no están sujetos a un régimen de otorgamiento de licencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La POCA y su Regulación deben dejar en claro el papel del ECCB en lo que se refiere a la supervisión de la implementación ALD / CFFT en los bancos nacionales y otras instituciones financieras con licencia bajo la Ley Bancaria.</li> <li>• Los Directores, Altos Gerentes y Accionistas que controlan los Negocios de Servicios Monetarios y las Cooperativas Financieras, deben estar sujetos a comprobaciones de la idoneidad en el momento de la concesión de la licencia.</li> <li>• Deben supervisarse las Cooperativas Financieras en cuanto al cumplimiento ALD/CFT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• La enmienda a POCA y sus Regulaciones acompañantes se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad. Si es necesaria o no esta enmienda y el alcance de una enmienda como esta, dependerá del resultado de las decisiones tomadas por el ECCB y otras partes del Acuerdo del ECCB.</li> <li>• Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud.</li> <li>• Las Autoridades están considerando la enmienda a las Normas de las Sociedades Cooperativas para imponer requisitos de idoneidad a los miembros y tesoreros del Comité.</li> <li>• Las Autoridades de Anguila están considerando un proyecto uniforme sobre la nueva legislación de Sociedades Cooperativas. Esta legislación se convertirá la única sociedad cooperativa de Anguila en un “proveedor de servicios” para los propósitos de la legislación ALD / CFT y la traería bajo la supervisión de la FSC para el cumplimiento ALD / CFT.</li> <li>• Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de</li> </ul>



**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguila esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como se indica en el Informe de Seguimiento previo, 2 MSBs tienen licencia. La solicitud de una de las MSBs restantes ha sido determinada y la licencia no otorgada. Las operaciones MSB por esa entidad han sido terminadas.</li> </ul> <p>La solicitud de licencia del último MSB se encuentra bajo consideración, con una visita en el sitio ALD/CFT programada para la siguiente semana. Se anticipa que la aplicación se determine pronto a partir de ese momento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FSC ofreció capacitación a ALD/CFT a MSBs en mayo de 2011.</li> <li>• FSC junto con UIF ofrecieron varias sesiones de capacitación en ALD/CFT al personal de las instituciones financieras y la junta directiva en octubre y noviembre de 2010 y abril de 2011.</li> <li>• FSC de Anguila FSC ha contratado la sociedad cooperativa en consultas. Una inspección en sitio pronto se programará.</li> <li>• Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore, así como la emisión de sanciones por violaciones de ALA/CFT recae en los reguladores nacionales. El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las aplicaciones de cuatro (4) Empresas de Servicios de Dinero han sido determinados, con dos MSB siendo concedido con licencias y los otros dos negados. Todos los MSBs operando en Anguila ahora cuentan con licencias y fueron concedidas como resultado de pruebas de idoneidad.</li> <li>• Se realizaron consultas adicionales con el ejecutivo de la sociedad cooperativa el 2 de julio de 2012.</li> <li>• Se realizó un Seminario de ALA/CFT con los miembros de la industria el 13 y el 14 de junio de 2012. El Presidente, el Director y miembros del FSC y la UIF hicieron presentaciones, junto con un discurso de fondo por el Procurador General.</li> <li>• La Ley de MSB plasma una prueba de idoneidad en s. 5(5) de la Ley de MSB y, 'promulgación de servicios financieros' en virtud de los Reglamentos de las Promulgaciones de Servicios Financieros, los MSBs son sujeto a directrices de idoneidad adoptadas por el FSC bajo la s.49 de la Ley de FSC. Las Cooperativas también están sujeto a directrices de "idoneidad" , dado que la Ley de Cooperativas también es una "promulgación de servicios financieros'</li> <li>• <b>El 02 de noviembre de 2012, la Comisión celebró una reunión anual con la Industria de Servicios Financieros en la que el tema "Cumplimiento en un IFC Exitoso IFC" fue discutido por varios oradores. Además el 24 de enero de 2013, la Comisión examinó el cumplimiento de ALA/CFT con miembros de la industria.</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley de FSC (Enmienda) 2013 y las Regulaciones de ENRSP fueron aprobados por el Gobernador el 25 de septiembre de 2013. Las Regulaciones de ENRSP fueron promulgados el 23 de septiembre de 2013.</li> <li>• Una inspección de ALA/CFT debe ser programada para la única cooperativa dentro de los próximos 12 meses.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.	PC	<p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación del Código debido a su reciente promulgación.</p> <p>Las APNFD que no tienen licencia de la FSC no son monitoreadas en cuanto al cumplimiento con los estatutos ALD/CFT.</p> <p>Los recursos al alcance de la FSC no son adecuados para permitir la supervisión apropiada del sector de APNFD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe continuar la capacitación y el acercamiento al sector de APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>• Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco.</li> <li>• Luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD, la FSC implementará un plan de acercamiento para, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC.</li> <li>• Concluyó el proceso de consulta con la industria para Reglamentaciones de Proveedores de Servicios No Reglamentados (Registro), concluyeron en 2011. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y las Reglamentaciones serán llevadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial.</li> <li>• La Comisión de Servicios Financieros tiene, a julio de 2011, ha incrementado su capacidad de llenar la vacante de Director Encargado.</li> <li>• Enmiendas adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila.</li> <li>• La Junta del FSC ha aprobado la contratación de un regulador para la Unidad de ALA/CFT específicamente para ayudar con la supervisión de los</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>NRSPPs y el proceso de contratación ha comenzado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el último Informe, la UIF ha realizado 4 presentaciones a las partes interesadas, incluyendo los APNFDs, con respecto a las funciones de la UIF, los requisitos de reporte, diligencia debida intensificada, las PEPs tanto extranjeras y domesticas, las tendencias emergentes de LA/FT dentro de Anguila y en el mundo.</li> <li>• La UIF ha realizado tres (3) presentaciones a dos (2) instituciones financieras y las dos empresas de servicio de dinero registradas, donde se cubrió los siguientes temas: Prevención de la Financiación del Terrorismo y el Lavado de Activos – el Papel de las Instituciones Financieras, Empresas de Servicios de Dinero – Identificar los Vínculos al Crimen, Tomando Acción contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, las PEPs tanto extranjeros y domésticos, tendencias emergentes de LA/FT dentro de Anguila y el mundo.</li> <li>• La UIF también realizó dos (2) presentaciones en Seminarios organizados por la Comisión de Servicios Financieros de Anguila que fue dirigido a todos participantes del sector. Las áreas cubiertas eran Tratando Algo Sospechoso – Cuando hacer un Reporte de Actividad Sospechosa y; Obligaciones bajo la Ley de Activos del Crimen</li> <li>• El 01 de febrero de 2013, la Comisión contrató a un regulador para la Unidad de ALA/CFT específicamente para ayudar en la supervisión los Proveedores de Servicios Regulas Externamente y No Regulados (incluyendo a las APNFDs)</li> <li>• El proceso de consulta de la industria para el borrador de las Regulaciones para las ENRSPs ha concluido y debe ser presentado al Consejo</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				Ejecutivo en agosto de 2013.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
25. Lineamientos y Realimentación.	PC	<p>No se ofrece una realimentación general con respecto a las estadísticas sobre los RAS, las técnicas, métodos, tipologías y tendencias actuales.</p> <p>Las Notas Directrices no contienen información específica sobre el sector acorde.</p> <p>No se pudo evaluar La eficacia de la nueva emisión de LAS Notas Directrices previstas en el Código debido a la recién aprobación del Código.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación del Código debido a su reciente promulgación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Notas Directrices deben contener información específica para el sector acorde, en aras de ofrecer más orientación a las entidades reguladas.</li> <li>• La guía específica para el sector sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo debe ser incluida en las Notas Directrices.</li> <li>• La revisión de la FSCA debe empezar lo antes posible, y el rango de sanciones al alcance de la FSC debe ser más proporcional y disuasivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La UIF publicó su Informe Anual correspondiente al 2009, el cual contiene realimentación general, incluyendo estadísticas e información sobre las técnicas, métodos y tendencias o tipologías actuales.</li> <li>• La revisión de la Ley de la FSC ya se completó y se encuentra en las etapas finales del proceso de redacción una Ley Enmienda. Se prevé que esta Ley sea aprobada dentro de muy poco.</li> <li>• FIU ha publicado su Informe Anual para 2010 que contiene retroalimentación general, incluyendo estadísticas e información acerca de técnicas, métodos y tendencias y tipologías vigentes.</li> <li>• El proceso de consulta con la industria para Proyecto de Ley de FSC (Modificación) de 2011 ha concluido. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y el Proyecto de Ley será llevado al Consejo Ejecutivo para aprobación y colocación en la agenda legislativa.</li> <li>• Reglamentaciones de Multas Administrativas hechas bajo la Ley FSC actualmente se están redactando.</li> <li>• La UIF ha publicado su Informe Anual para el 2011, el cual contiene realimentación general, incluyendo estadísticas e información sobre las técnicas actuales, los métodos y las tendencias o tipologías. El informe anual publicado ha sido circulado a través del Portal Seguro del sitio web de Egmont y a los diversos sectores en Anguila.</li> <li>• Enmiendas a la Ley de FSC (Enmienda), 2012 están siendo finalizadas.</li> <li>• <b>La UIF ha publicado su Informe Anual para el año 2012 el 26/07/2013, que contiene realimentación general, incluyendo estadísticas e información sobre las técnicas actuales, métodos y tendencias o tipologías. El informe anual publicado ha sido comunicado a través del portal</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>del web seguro de Egmont y a los distintos sectores en Anguila.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Resultados Temáticos de las inspecciones de ALA/CFT de 2012 han sido publicados en el sitio web de la Comisión, que evaluó el cumplimiento de los proveedores de servicios autorizados con las obligaciones previstas en la legislación de ALA/CFT</li> <li>• El proceso de consulta de la industria para la Ley de FSC (Enmienda) de 2013 y el borrador de las Regulaciones de Sanciones Administrativas de la FSC ha concluido. La Ley de FSC (Enmienda) 2013 ha sido aprobado por el Consejo Ejecutivo y las regulaciones para Sanciones Administrativas de la FSC se presentará al Consejo Ejecutivo en agosto de 2013</li> </ul>



**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<b>Institutional and other measures</b>				
26. La UIF.	PC	<p>La UIF no es una entidad autónoma.</p> <p>El espacio de oficina no es suficiente en la UIF para acomodar adecuadamente al personal.</p> <p>La cantidad del personal de la UIF no es suficiente para posibilitar la inclusión de las APNFD en el régimen de regulación.</p> <p>No se cuenta con gabinetes de archivo resistentes al fuego para el almacenamiento de los RAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades de Anguila deben considerar la promulgación de una legislación separada para la creación y sobre las funciones de la UIF, para así aliviar el problema de la autonomía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante el último año, MLRA ha considerado últimamente muchos temas relevantes de la administración y estructura de la Unidad de Inteligencia Financiera. Estos temas incluyen el establecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera como ente autónomo y contratación de personal adicional.</li> <li>A la fecha, MLRA ha aprobado—</li> <li>arrendamiento de espacio de oficina adicional y seguro fuera de las oficinas principales RAPF</li> <li>contratación inmediata de un analista financiero</li> <li>establecimiento de un presupuesto independiente para cubrir capacitación y otras necesidades de la Unidad de Inteligencia Financiera</li> <li>compra de cinco cabinas de registro resistente al fuego para el almacenamiento de SARs</li> <li>los arreglos administrativos necesarios para implementar estas decisiones están en curso actualmente.</li> <li>En noviembre de 2011, el Consejo Ejecutivo autorizó la creación de la posición de Analista Financiero bajo el presupuesto de la oficina del Gobernador, logrando así una separación de las funciones de inteligencia y de investigación en línea con los estándares internacionales. El Analista Financiero ahora esta in situ.</li> <li>En mayo del 2012, el Gobierno de Anguila</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>acordó en aumentar el presupuesto de la policía para pagar el sueldo de un Inspector Delito Financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Ejecutivo señaló que una efectiva Unidad de Investigación de Delitos Financieros y Unidad de Inteligencia Financiera y la Unidad de Análisis Financiero requerirá de recursos financieros adicionales del Fondo Consolidado en los años financieros futuros.</li> <li>• Archivadores a prueba de fuego han sido comprados y están en uso.</li> <li>• Nueva oficina para la UIF y la FCUI al lado del edificio del Royal Anguilla Police Force (Fuerza de la Policía Real de Anguila) actualmente está bajo construcción.</li> <li>• El 27 de septiembre de 2012, la MLRA examinó promulgar legislación específica con respecto a la UIF. La MLRA llegó a la conclusión de que, en este momento, no hay suficientes recursos disponibles para realizar una legislación separada; Sin embargo, reconsiderará la cuestión en una fecha posterior</li> <li>• <b>La posición de Analista Financiero para la Unidad de Inteligencia Financiera fue ocupado desde julio de 2012</b></li> <li>• <b>La posición de Inspector Detectivo encargado de la Unidad de Inteligencia Financiera y la Unidad de Investigación de Delitos Financieros se espera ser llenado a más tardar finales de agosto de 2013.</b></li> <li>• <b>Nuevo espacio de oficinas para tanto la Unidad de Inteligencia Financiera y la Unidad de Investigación de Delitos Financieros se espera ser ocupado a más tardar finales de agosto de 2013</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• El presupuesto para la Unidad de Inteligencia Financiera fue aprobado en enero de 2013. Se espera que el presupuesto cubrirá las áreas de capacitación y requisitos operacionales para la Unidad de Inteligencia Financiera y la Unidad de Investigación de Delitos Financieros. También cubrirá el mobiliario necesario y accesorios necesarios para el nuevo espacio de oficinas</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
27. Autoridades del orden público.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
28. Poderes de las autoridades competentes.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
29. Supervisores.	PC	<p>La FSC que es responsable para garantizar el cumplimiento ALD/CFT no supervisa el sector bancario domestico, el cual constituye el componente más grande del sector financiero de Anguila.</p> <p>El ECCB que realiza las inspecciones in situ (aunque no cuenta con la autoridad para hacerlo), no comparte la información directamente con la FSC.</p> <p>La FSC no garantiza la implementación de las recomendaciones sobre acciones remediales según lo establecido en el informe del ECCB.</p> <p>El ECCB no posee autoridad legal para realizar inspecciones in situ ALD/CFT.</p> <p>La ECSRC no posee autoridad para realizar inspecciones in situ ALD/CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley Bancaria debe disponer que el ECCB puede examinar a los titulares de licencia para precisar el cumplimiento con otros estatutos que se corresponden a esas entidades, especialmente en lo que al ALD/CFT se refiere.</li> <li>• Debe enmendarse la Ley Bancaria de manera tal que el ECCB reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT.</li> <li>• La ECSRC debe recibir expresamente la potestad para supervisar a sus titulares de licencia en materia ALD/CFT.</li> <li>• Debe implementarse sin demora la Ley MSB.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• La enmienda a la Ley Bancaria se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.</li> <li>• La enmienda a la Ley de Valores se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.</li> <li>• Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud.</li> <li>• Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguilla esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Departamento ALD/CFT de FSC ha programado 11 visitas de cumplimiento ALD/CFT para ser llevadas a cabo desde julio de 2011 hasta octubre de 2011. Al final del 1 de septiembre, 6 de las 11 visitas han sido culminadas.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
30. Recursos, integridad y capacitación	PC	<p>Capacitación insuficiente para la Aduana en cuestiones transfronterizas e investigaciones financieras.</p> <p>Espacio de oficina insuficiente para la UIF.</p> <p>Insuficiencia de personal para revisar apropiadamente los sectores adicionales.</p> <p>Los RAS no se conservan en archivos resistentes al fuego.</p> <p>Capacitación insuficiente en materia ALD/CFT para los fiscales y la Judicatura.</p> <p>Insuficiencia de personal en la FSC dado el número de instituciones financieras a supervisar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Aduana debe recibir mayor capacitación en los temas transfronterizos, así como en las investigaciones financieras, el embargo de activos.</li> <li>• La UIF debe ampliar sus oficinas para acomodar el personal actual y cualquier aumento futuro del personal.</li> <li>• Anguila debe obtener personal adicional en la UIF para prepararse con vistas a la inclusión de las APNFD en las regulaciones, y este personal debe incluir un asesor legal dedicado.</li> <li>• La UIF debe recibir gabinetes de archivo resistentes al fuego para almacenar sus RAS.</li> <li>• El personal de la UIF debe recibir capacitación en investigaciones financieras avanzadas, las disposiciones de embargo civil y penal, y el financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Las Autoridades de Anguila deben impartir a los fiscales y Jueces, capacitación en las investigaciones financieras, embargo civil/penal, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Las autoridades de Anguila deben considerar enmendar POCA para dejar claro los arreglos institucionales entre el hacedor de políticas MLRA y la operativa UIF, así como sus roles y funciones.</li> <li>• La FSC debe recibir personal adicional para cumplir adecuadamente con sus funciones de supervisión para todas las instituciones financieras bajo su supervisión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore, así como la emisión de sanciones por violaciones de ALA/CFT recae en los reguladores nacionales. El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila.</li> <li>• La Unidad de ALA/CFT del FSC ha programado 17 visitas de cumplimiento de ALA/CFT para ser realizadas desde marzo a noviembre del 2012. Hasta el 31 de julio de 2012, se completaron 10 visitas de ALA/CFT</li> <li>• Se ha implementado la ley de MSB y todas las MSBs operando en Anguila ahora cuentan con licencias y son supervisados para cumplimiento con ALA/CFT. Por favor vea la discusión en R.23</li> <li>• <b>La Unidad de ALA/CFT de la Comisión ha programado 25 inspecciones de cumplimiento de ALA/CFT para llevarse a cabo desde febrero a octubre de 2013. Hasta el 31 de julio de 2013, se han completado 15 inspecciones</b></li> <li>• <b>El proceso de consulta de la industria para borradores de las Regulaciones de ENRSPs. Las Regulaciones aclaran el papel de la Comisión como la autoridad de supervisión de los bancos nacionales para el cumplimiento de ALA/CFT. Las regulaciones deben ser presentadas al Consejo Ejecutivo en agosto de 2013.</b></li> <li>• Los agentes aduanales (incluyendo el Subdirector) recibieron capacitación en el reconocimiento de</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>efectivo conectado a los carteles de drogas el 21 de julio de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los agentes aduanales recibieron capacitación en la evaluación del riesgo durante la semana del 17 de agosto de 2010 y en la primera semana del mes de septiembre de 2010. Se creará un equipo de evaluación del riesgo en el futuro cercano, para asegurar la implementación eficaz de las técnicas de evaluación del riesgo.</li> <li>• Las Autoridades están considerando la asignación de un abogado a la UIF.</li> <li>• La Comisión de Servicios Financieros, en marzo de 2010, creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos dedicada, cuyas responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>• el 30 de septiembre de 2010, se llevó a cabo una sesión de capacitación de un día en materia de servicios financieros, ALD / CFT y la financiación de la proliferación La capacitación contó con la presencia de dos (2) miembros de la Fiscalía General, dos (2) miembros de la FSC, un miembro de la UIF y el Jefe de la Oficina del Gobernador No obstante, la FSC ha contratado a nuevo personal en lo que respecta a la creación de la Unidad Jurídica arriba señalada</li> <li>• Durante el último año, MLRA ha considerado últimamente muchos temas relevantes de la administración y estructura de la Unidad de Inteligencia Financiera. Estos temas incluyen el establecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera como ente autónomo y contratación de personal adicional.</li> <li>• A la fecha, MLRA ha aprobado— <ul style="list-style-type: none"> <li>• arrendamiento de espacio de</li> </ul> </li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>oficina adicional y seguro fuera de las oficinas principales RAPF</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• contratación inmediata de un analista financiero</li> <li>• establecimiento de un presupuesto independiente para cubrir capacitación y otras necesidades de la Unidad de Inteligencia Financiera</li> <li>• compra de cinco cabinas de registro resistente al fuego para el almacenamiento de SARs</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los arreglos administrativos necesarios para implementar estas decisiones están en curso actualmente.</li> <li>• Taller para Investigaciones Financieras del Caribe Oriental y Fiscales patrocinados por UK FCO que tuvo lugar en Antigua del 22 al 23 de marzo de 2011 y al que asistieron el Consejo de la Corona y un miembro de la Unidad de Delitos Financieros de RAPF. Los temas incluyeron revisión de LD en cada jurisdicción, incluyendo legislación y tipologías; establecimiento de laboratorio de investigación de computador regional; cooperación internacional y compartición de activos; funciones de la Agencia del Crimen Organizado para Delitos Graves; auditoría de Legislación Financiera y actualización de jurisprudencia de lavado de dinero.</li> <li>• Taller de 2 días durante la última semana de marzo de 2011 acerca de la implementación del Producto de la Ley de Delitos de 2009, sus facultades investigativas y medidas para congelamiento, incautación, secuestro y confiscación civil al que asistieron las siguientes autoridades de orden público—0             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Todos los miembros de UIF</li> </ul> </li> </ul>



**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 4 miembros de las Cámaras de la Fiscalía, incluyendo 2 fiscales, un Asesor Legal de la Corona Civil y 1 Asesor Legal Parlamentario</li> <li>▪ 2 Funcionario Aduaneros</li> <li>▪ 1 Funcionario de Inmigración</li> <li>▪ Jefe de la Unidad FSC ALD/CFT</li> <li>• Los Magistrados y el fiscal asistieron a un taller de una semana en noviembre de 2010 acerca del Producto del Delito y prosecutions llevadas a cabo por Mark Sutherland Williams y Dan Suter patrocinadas por el Equipo de Asesoría de Investigación Financiera del Caribe Oriental de la Alta Comisión Británica.</li> <li>• Un Registrador y un Juez del Alto Tribunal asistieron a un taller de 1 día durante la última semana de marzo de 2011 acerca de la Ley del Producto del Delito de 2009</li> <li>• Asesor Legal Senior de la Corona (Temas Penales) asistió a la Conferencia de Fiscales de la Mancomunidad del Caribe 29 de abril – 1 de mayo de 2011. Los temas de la Conferencia incluyeron la Ley del Producto del Delito: Procedimientos y Herramientas Investigativas y Perspectivas de Recomendaciones: Cómo combatir la Financiación del Terrorismo; Extradición: Enfoque y Mejores Prácticas Recomendadas.</li> <li>• La Comisión de Servicios Financieros, a julio de 2011, ha incrementado su capacidad de llenar el cargo de Director Encargado.</li> <li>• Se han llevado a cabo entrevistas para llenar la vacante de la Junta Directiva el 30 de septiembre de 2011.</li> <li>• En junio de 2011, la contratación de un consultor CFTC de FSC para asistir a control y capacitación del</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>Sector de Seguros fue aprobada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Representante de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido fue adscrito a la Oficina del procurador General por 6 semanas, desde el 31 de octubre hasta el 9 de diciembre de 2011. Se realizaron talleres para fiscales y orden público, incluyendo la Aduana, la Inmigración y miembros de la UIF y el Grupo de Acción sobre Armas y Armas de fuego sobre todos los aspectos de investigación y enjuiciamiento de delitos de LA, incluyendo restricción y confiscación. Específicamente, los funcionarios de la Aduana asistieron a módulos de capacitación sobre incautación de dinero y decomiso de activos.</li> <li>• Se agregó un Analista Financiero al personal de la UIF.</li> <li>• Archivadores a prueba de fuego han sido comprados.</li> <li>• Nuevo espacio de oficina para la UIF y la FCIU al lado del edificio del Royal Anguilla Police Force actualmente está bajo construcción.</li> <li>• Un miembro de la UIF asistió a una capacitación de una semana de duración en el Reino Unido, realizado por NPIA en noviembre de 2011. Los temas abordados incluyeron conceptos y métodos de LA/FT, procesos de investigación, recolección de inteligencia, redacción de informes, herramientas de investigación y confiscación.</li> <li>• 7-9 de febrero de 2012: Taller asistido por la Oficina del procurador general, fiscales y miembro de la UIF, sobre la investigación de crímenes grave y organizado. Los temas abordados incluyeron asistencia mutua y cooperación internacional, trafico en drogas y migrantes ilegales y la investigación de crimen organizado.</li> <li>• La Comisión de Servicios Financieros aumento su dotación en marzo del 2012 mediante la adición de un asistente administrativo y en abril, 2012 mediante la</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>adición de dos reguladores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Junta de la Comisión de Servicios Financieros también aprobó la contratación de un regulador para ser parte de la Unidad de ALA/CFT para ayudar con los NRSPs y la contratación ha comenzado.</li> <li>• El vacante para un miembro de la Junta de la FSC fue ocupado.</li> <li>• Un consultor de la CFTC empezó a trabajar con la FSC en marzo de 2012 para ayudar con la supervisión y capacitación del Sector de Seguros.</li> <li>• La FSC ha finalizado y implementado un Manual de Evaluación de Cumplimiento de ALA/CFT para orientar al personal responsable para las visitas de cumplimiento de ALA/CFT.</li> <li>• En marzo y abril de 2012, la FSC realizó 2 sesiones de capacitación para personal involucrado en actividades de cumplimiento de ALA/CFT.</li> <li>• <b>El 01 de febrero de 2013, la Comisión de Servicios Financieros contrató a un regulador para unirse a la Unidad de ALA/CFT para ayudar con los ENRSPs</b></li> <li>• <b>En marzo de 2013, la Comisión de Servicios Financieros impartió sesiones de capacitación para el personal involucrados en las inspecciones de cumplimiento de ALA/CFT</b></li> <li>• <b>13 al 16 de marzo de 2013: Asesor Parlamentario para la Corona en el Despacho del Procurador General y un investigador de RAPF asistieron a un taller en las Bermudas. Taller para fiscales e investigadores sobre la investigación y el enjuiciamiento de delitos transnacionales complejos (lavado de activos, corrupción, recuperación de activos, asistencia transfronteriza, crimen organizado y delincuencia cibernética).</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
31. Cooperación nacional.	C	Esta Recomendación se observa plenamente...		
32. Estadísticas.	PC	<p>La Aduana no mantiene estadísticas sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos al portador negociables.</p> <p>No se conservan estadísticas sobre los incidentes transfronterizos antes del 2008.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Aduana debe mantener estadísticas sobre la transportación a través de las fronteras de dinero e instrumentos negociables al portador.</li> <li>• La Aduana debe asegurar que todos los incidentes que sucedan en el cruce de fronteras sean reportados y documentados en el sistema OTRCIS, ofreciendo así acceso continuo y oportuno a esta información a la Policía, la UIF y otras autoridades competentes.</li> <li>• La UIF debe establecer los mecanismos apropiados para permitir la recopilación y análisis de las transferencias cablegráficas llevadas a cabo por las instituciones financieras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se programó en el sistema OTRICS un formulario electrónico que se corresponde con el Reporte de Transportación Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios, el cual permite el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. Este nuevo programa está siendo objeto en este momento de una comprobación tipo beta y se espera que esté en plena operación en el futuro cercano.</li> <li>• Pruebas Beta de formato electrónico en consistencia con Informe de Transporte Internacional de Monedas o Instrumentos Monetarios ha sido completada y llevada a uso active en el sistema OTRIS, permitiendo acceso a la información obtenida por la Policía, UIF y otras autoridades competentes.</li> <li>• Todos los datos recopilados desde que el Informe de Transporte Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios entró en uso, han sido registrados en el sistema OTRICS. Esto permite a la Aduana a mantener estadísticas sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos negociables del portador. El sistema OTRICS permite que los datos sean clasificados y ordenados en formas que faciliten el análisis de datos. Además, introduciendo estos datos al sistema permite al la UIF, RAPF y otro autoridades competentes el acceso continuo y oportuno a los datos.</li> <li>• La UIF y FSC actualmente están colaborando para desarrollar una plantilla para estadísticas útiles sobre transferencias electrónicas.</li> <li>• <b>Todos los datos recopilados desde el Informe sobre el Transporte Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios se uso y ha sido ingresado en la Base de Datos de Memex Patriarch Intelligence (anteriormente el sistema</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>OTRICS). Esto permite a la Aduana mantener estadísticas sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador. La base de datos de Memex Patriarch Intelligence permite el desglose y clasificación de datos en formas que facilitan el análisis. Además, ingresar estos datos en el sistema también permite la UIF, RAPF y otras autoridades competentes acceso continuo y oportuno a los datos.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Cali fica ción</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
33. Personas jurídicas – beneficiarios reales.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
34. Acuerdos legales – beneficiarios reales	MC	No se han realizado exámenes in situ/solicitudes de información a profesionales jurídicos independientes (con respecto a los fideicomisos), o con respecto a las fundaciones, como para poder determinar debidamente la eficacia del acceso a la información requerida por parte de las autoridades competentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda hacer obligatorio por ley el registro de los fideicomisos. Ello permitiría a las autoridades competentes, como mínimo, conocer debidamente todos los fideicomisos (y los correspondientes detalles que los acompañan) que existen dentro de Anguila.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Como alternativa al registro obligatorio de fideicomisos, se hicieron enmiendas a la sección 18 del Código de ALA/CFT para mejorar la identificación de los administradores y otras partes de la siguiente manera: “(a) –derogar y sustituir la subsección (3) con los siguientes (3) El proveedor de servicio deberá solicitar información adicional del fideicomisario, protector o ejecutor del fideicomiso cuando la naturaleza de una relación comercial o transacción ocasional para un fideicomiso, que se requiere que se identifique, es de tal naturaleza que el proveedor de servicio razonablemente cree que se requiere información adicional: (b) en la subsección (4)(b) mediante la eliminación de la frase “Quién el proveedor de servicio determina presenta un nivel de riesgo más alto”</li> </ul>
<b>International Cooperation</b>				
35 Convenciones.	MC	La Convención de Palermo y el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 no han sido extendidos debidamente a Anguila.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anguila debe solicitar, cuanto antes, la extensión de las Convenciones mencionadas.</li> </ul>	
36 Asistencia legal mutua (MLA).	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
37. Criminalidad dual.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
38. Asistencia legal mutua (MLA) en la confiscación y el congel Extradición.amiento.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
39. Extradición.	MC	No han habido solicitudes de extradición como para determinar adecuadamente la eficacia de la Asistencia Legal Mutua en este sentido..		<ul style="list-style-type: none"> <li>Asesor Legal Senior de la Corona (Asuntos Penales) asistió a la Conferencia de Fiscales de la Mancomunidad del Caribe el 29 de abril – 1 de mayo de 2011. Los temas de la conferencia incluyeron Extradición: Enfoque y Mejores Prácticas Recomendadas.</li> </ul>
40. Otras formas de cooperación.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.		

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
Las Nueve Recomendaciones Especiales				

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU.	MC	El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 no ha sido extendido debidamente a Anguila.		
<b>RE.II</b> Penalización del financiamiento del terrorismo.	MC	No ha habido ningunas investigaciones o procesamientos FT dentro de la legislación CFT, por lo cual no se puede determinar debidamente la eficacia.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante 2010, RAPF llevó a cabo una investigación de actividades sospechosas de financiación del terrorismo (FT). La investigación concluyó recientemente sin presentar cargos.</li> <li>• La información obtenida de SARs en relación con posibles actividades FT ha sido compartida a través de Egmont con autoridades competentes en las jurisdicciones relevantes.</li> <li>• Desde el último informe, información obtenida de RAS relacionados con sospecha que TF ha sido diseminadas a las autoridades competentes en las jurisdicciones pertinentes.</li> <li>• <b>Desde el último Informe, se ha comunicado información obtenida por la Unidad de Inteligencia Financiera relativas a presuntos Financiación terrorista de los Reportes de Actividades Sospechosas a las autoridades competentes en las jurisdicciones pertinentes a través del portal Web Seguro de Egmont.</b></li> </ul>
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas.	MC	No se han emitido interdictos con respecto al FT, por lo cual no se puede determinar la eficacia debidamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades en Anguila deben coordinar debidamente un proceso menos vulnerable de listado y eliminación de los listados.</li> </ul>	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas.	PC	No existe un requisito explícito que incluya en los RTS las transacciones intentadas.  Cuestiones relacionadas con la implementación efectiva de sanciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Regulaciones o el Código debe ser modificado para hacer obligatoria la exigencia de que la MLRO de un proveedor de servicio para hacer un informe a la Autoridad de Reporte con respecto a las transacciones intentadas relacionados con el financiamiento del terrorismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</li> <li>• Ver respuesta en R. 13</li> </ul>



**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ver respuesta en R. 13</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Cali fica ción</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
RE.V Cooperación internacional.	MC	<p>No han habido solicitudes de asistencia legal mutua bajo la legislación CFT, con lo cual la eficacia de la prestación de asistencia legal mutua a su tenor no puede determinarse adecuadamente.</p> <p>No han habido solicitudes de extradición con respecto al FT, con lo cual no se puede determinar adecuadamente la eficacia en este sentido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades de Anguila deben penalizar la comisión de actos terroristas como crímenes particularizados e independientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comenzó la investigación sobre los precedentes de una legislación similar.</li> </ul>
RE. VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor.	PC	<p>No se ha implementado todavía la Ley de los Negocios de Servicios Monetarios y por ende los operadores MVT no están registrados bajo la Ley.</p> <p>No existe un requisito para los operadores MVT con licencia o registrados, de que mantengan una lista actualizada de los agentes.</p> <p>Las sanciones carece de especificidad y de proporcionalidad, lo que así socava su eficacia y efecto disuasorio'</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Todos los operadores de servicios de Transferencia de Dinero o Valor (MVT) existentes deben recibir licencia dentro de la nueva MSBA, sin demora.</li> <li>Debe exigirse a los operadores de servicios MVT con licencia que mantengan una lista actualizada de los agentes. Esta lista debe ponerse a disposición de la FSC para su inspección.</li> <li>La Sección 17(3) de MSBA debe referirse a las obligaciones preceptivas dentro de las promulgaciones tanto ALD como CFT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud.</li> <li>La sección 9 de la Ley de los MSB exige que el MSB solo puede llevar a cabo sus actividades en el lugar que se plasma en su licencia o que haya sido aprobado por la Autoridad (FSC). Tiene que notificarse a la FSC cualquier cambio que suceda en su ubicación (ya sea añadiendo o terminando una relación con la agencia). Como se dijo con anterioridad, dos de los cuatro operadores de servicios de transferencia de dinero/valor en Anguila tienen licencia y la FSC está trabajando activamente para otorgar licencia a las 2 restantes.</li> <li>Se emitió una solicitud a la Unidad de Redacción Legislativa para realizar dicha enmienda.</li> <li>Como se indicó en el Informe de Seguimiento previo, 2 MSBs están obteniendo licencia. La aplicación de una de estas MSBs restantes ha sido terminada y la licencia no fue otorgada. Las operaciones de MSB por esa entidad han sido terminadas.</li> <li>La solicitud de licencia de la última MSB está bajo consideración, con una visita ALD/CFT programada en el sitio para la siguiente semana. Se anticipa que la aplicación se determinará pronto a partir de ese momento.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Las solicitudes de las cuatro (4) Empresas de Servicios de Dinero han sido determinados con dos de las MSBs siendo concedidas las licencias y las otras dos siendo negadas. Todas las MSBs operando en Anguila ahora cuentan con licencias y fueron sujetos a pruebas de idoneidad.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
RE. VII Normas para las transferencias cablegráficas.	PC	<p>No existe un requisito de que cada institución financiera intermediaria y beneficiaria en la cadena de pago asegure que la información completa sobre el originador acompañe a la transferencia.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código, así como las limitadas acciones en materia de supervisión que se han emprendido.</p> <p>Se debe aclarar el régimen para la supervisión y los poderes de sanción para bancos nacionales y sus subsidiarias en el extranjero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Código debe abordar explícitamente el tema de una cadena de pago que pueda incluir una serie de instituciones financieras intermediarias y beneficiarias, con lo cual a cada parte en la cadena de pago se le exija que asegure que la información completa sobre el originador que acompaña la transferencia cablegráfica sea transmitida junto a la transferencia</li> <li>• Se debe aclarar el régimen para la supervisión y los poderes de sanción para bancos nacionales y sus subsidiarias en el extranjero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver las ambigüedades relativas a los poderes de supervisión y sanción para los bancos locales y sus filiales offshore, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguila esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</li> <li>• Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore, así como la emisión de sanciones por violaciones de ALA/CFT recae en los reguladores nacionales. El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila.</li> <li>• <b>El proceso de consulta de la industria para la Ley FSC (Enmienda) 2013 y borradores de</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				Regulaciones ENRSPs regulaciones se ha concluido. La legislación aclara el papel de la Comisión como la autoridad de supervisión de los bancos nacionales para el cumplimiento de ALA/CFT. La Ley de FSC (Enmienda) ha sido aprobada por el Consejo Ejecutivo. Las Regulaciones de ENRSPs deben ser presentadas al Consejo Ejecutivo en agosto de 2013.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro.	NC	<p>No está establecido un programa de supervisión para asegurar el cumplimiento con la legislación ALD/CFT.</p> <p>Todas las OSFL no están registradas, por lo cual la información relevante sobre todas las OSFL no está disponible públicamente.</p> <p>Las OSFL existentes no están obligadas a adherirse a la legislación ALD/CFT.</p> <p>No está definido un periodo específico para que todas las OSFL mantengan los registros.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de la cooperación a escala local debido al estatus actual del sector de OSFL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades de Anguila deben emprender un programa de acercamiento al sector de las OSFL, con la finalidad de proteger al sector frente al uso indebido del financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Las autoridades de Anguila deben asegurar que se finalicen e implementen sin demora las políticas ALD/CFT que tienen que ver específicamente con el sector de las OSFL.</li> <li>• Deben idearse programas de acercamiento que incluyan una capacitación ALD/CFT, para impartir instrucción al sector de las OSFL.</li> <li>• Debe designarse sin demora una autoridad de supervisión para el sector de las OSFL.</li> <li>• Debe implementarse lo antes posible un sistema obligatorio de registro/otorgamiento de licencia para todas las OSFL.</li> <li>• Deben conocerse públicamente el propósito y los objetivos de todas las OSFL.</li> <li>• Debe exigirse a las OSFL que se adhieran a la legislación ALD/CFT.</li> <li>• Debe culminarse y ser implementado sin demora el Código ALD/CFT específicamente para las OSFL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>• La implementación del programa de acercamiento a las OSFL es una alta prioridad para la Unidad y hasta la fecha incluye lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• una serie de visitas de interacción de la Comisión a las OSFL durante el mes de agosto.</li> <li>• un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, el cual tendrá lugar el 8 de septiembre de 2010.</li> <li>• se publicó un folleto informativo para las OSFL en el sitio virtual de la FSC: <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/NPO%20Brochure.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/NPO%20Brochure.pdf</a></li> </ul> </li> <li>• Se firmaron las Regulaciones para las OSFL y se publicaron en la Gaceta el 28 de mayo de 2010. Estas incluyen políticas sobre las revelaciones y el mantenimiento de registros que se requiere.</li> <li>• La Parte 2 de las Regulaciones de las OSFL definen a la FSC como la autoridad de supervisión y plasma las funciones y deberes de esta en tal calidad. Las mismas incluyen, específicamente, el monitoreo del cumplimiento con la legislación ALD/CFT.</li> <li>• La sección 5 de las Regulaciones de las OSFL exige que todas las OSFL tienen que inscribirse a menos que estén exentas. Una OSFL está exenta si su ingreso bruto anual no sobrepasa la cifra de \$5,000 ECD y los activos no superan el monto de \$10,000 ECD. El proceso de inscripción debe estar plenamente implementado para el 31 de octubre de 2010, como indicó la sección 14.</li> <li>• La sección 4(2) demanda que el propósito y los objetivos, así como la identidad de las personas que</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>tienen la propiedad, el control o dirigen la OSFL, sean incluidos en un Registro público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como se dijo con anterioridad, se monitoreará a las OSFL en cuanto al cumplimiento de la legislación ALD/CFT.</li> <li>• Implementación de Reglamentaciones OSFL está actualmente en camino. La respuesta inicial del sector ha sido positiva y muchas OSFLs han solicitado el registro. FSC actualmente adelanta procedimientos para identificar OFSLs que no han solicitado registro e iniciar acciones de exigibilidad.</li> <li>• El Departamento ALD/CFT de FSC, como parte de su programa de alcance OSFLs, publicó tres comunicados de prensa en el periódico local y en el sitio web FSC. Estos comunicados de prensa son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salvaguarda del Sector OFSLs en Anguila, se puede encontrar en <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NP%20OS.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NP OS.pdf</a></li> <li>• Salvaguarda del Sector OFSLs en Anguila – Principios de Mejores Prácticas que se puede encontrar en <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NP OS-Best%20Practice.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NP OS-Best%20Practice.pdf</a></li> <li>• Salvaguarda del Sector OFSLs en Anguila – Revisión de Reglamentaciones OSFLs que se puede encontrar en <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NP OS-Regs.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NP OS-Regs.pdf</a></li> </ul> </li> <li>• El programa de alcance de OSFI se continuó con presentaciones hechas por UIF en relación con abuso potencial de OFSLs y PEPs (locales y extranjeras) y la necesidad de implementar DDC mejorado al tratar con estas personas.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• El registro de las OSFL sigue siendo positivo con un aumento en registros del 25% desde el último informe de seguimiento.</li> <li>• Desde septiembre de 2011 hasta la fecha, la UIF ha realizado 4 presentaciones a las partes interesadas, incluyendo las OFSL, en cuanto a las funciones de la UIF, los requisitos de reporte, diligencia debida intensificada, las PEPs tanto extranjeras y domesticas, las tendencias emergentes de LA/FT dentro de Anguila y en el mundo.</li> <li>• <b>Hubo un aumento de 93% en las inscripciones de OSFLs en los últimos 12 meses.</b></li> </ul>



**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras.	PC	<p>Las transacciones transfronterizas no están computarizadas todavía y, por ende, no están disponibles para las autoridades del orden público en Anguila.</p> <p>No se imparte una capacitación especializada en temas anti-terrorismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades/la Aduana de SM en Anguila deben eliminar la señal incorrecta con respecto a la declaración en los puertos de entrada.</li> <li>Anguila debe considerar incluir en su POCA una sección que se refiera específicamente a la incautación de efectivo e instrumentos al portador negociables en sus fronteras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se eliminó el aviso incorrecto; el aviso que lo sustituye se ordenará tan pronto como se levanten las medidas de austeridad.</li> <li>Las enmiendas propuestas a la Ley de la Aduana disponen específicamente el requisito sobre la declaración de efectivo e instrumentos al portador negociables en la frontera (incluyendo las oficinas postales), y el embargo de estos. La legislación enmienda entrará en vigor el 30 de septiembre de 2010.</li> <li>Se programó en el sistema OTRICS un formulario electrónico que se corresponde con el Reporte de Transportación Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios, el cual permite el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. Este nuevo programa está siendo objeto en este momento de una comprobación tipo beta y se espera que esté en plena operación en el futuro cercano.</li> <li>Ley Aduanera (Modificación), 2010 entró en vigencia el 30 de septiembre de 2010. Contena las siguientes disposiciones:                      Importación y exportación de bienes puestos al correo                      ...                      (2A) Sin perjuicio de la subsección (1) o (2), cual persona que—                      (a) reclame una carta o paquete postal que llegue a Anguilla; o                      (b) coloque una letra o paquete postal en Anguilla para trasmisión en el extranjero;                      que contenga divisas, cheques o instrumentos monetarios, o cualquier combinación de los mismos, de valor igual o superior a \$27.000, o su equivalente en otras monedas, o combinación de monedas, declarará y hará un informe de tal forma y manera que contenga</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila (Plenaria de noviembre de 2013)**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>las particulares que el Contralor pueda indicar.</p> <p>(2B) Cualquier persona que no presente el informe en la forma exigida bajo la sub sección (2.A) será culpable de delito y responsable de una multa de \$10.000 o 3 ítems de valor de moneda, cheques o instrumentos monetarios no declarados o reportados, lo que sea mayor.</p> <p>Control aduanero de personas que entran o salen de Anguila</p> <p>(2) Cualquier persona que entra o sale de Anguila—</p> <p>(a) si posee monedas, cheques o instrumentos monetarios, o cualquier combinación de los mismos, de valor igual o superior a \$27.000, o su equivalente en cualquier moneda o combinación de monedas, declarará y hará un informe de tal forma y manera que contenga las particulares que el Contralor pueda indicar;...</p> <p>(3) Cualquier persona que no declare equipaje o cosas exigidas bajo esta sección se considerará culpable de delito y responsable de una multa de \$10.000 o 3 veces el valor de la cosa no declarada o de las valijas o cosas no presentadas en la declaración según sea el caso, lo que resulte mayor.</p> <p>Los Letreros incorrectos han sido sustituidos con letreros correctos.</p>